

PLIEGO HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL

ANEXO

NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

PARA EMPRESAS CONTRATISTAS

A. OBJETIVO.

Establecer las exigencias mínimas de Higiene y Seguridad en el Trabajo y Medio Ambiente para las empresas contratadas o prestadoras de servicios, en adelante denominadas **Contratistas**, que ejercen o van a ejercer actividades en las dependencias del MINISTERIO PUBLICO FISCAL.

B. ALCANCE.

Las presentes normas alcanzan a las firmas Contratistas, Subcontratistas y/o Prestadoras de Servicios que se desempeñen en las dependencias del MINISTERIO PUBLICO FISCAL.

C. VOCABULARIO.

E.P.P.: Elementos de Protección Personal

A.R.T.: Aseguradora de Riesgos del Trabajo.

S.R.T.: Superintendencia de Riesgos de Trabajo

D. RESPONSABILIDADES.**Jefe o Responsable de Higiene y Seguridad.**

- Hacer cumplir el presente Instructivo, por parte de las Empresas Contratistas, Subcontratistas y/o Prestadoras de Servicios externos al MINISTERIO PUBLICO FISCAL.
- Utilizar este Instructivo para agregarlo como medio de capacitación adicional al personal que recibe el Curso de Capacitación en Higiene y Seguridad, requisito indispensable a cumplimentar, antes del comienzo de las tareas en las dependencias del MINISTERIO PUBLICO FISCAL.
- Cumplir y hacer cumplir con las leyes y normas de Higiene y Seguridad Nacionales, Provinciales y Municipales de la Provincia de San Miguel de Tucumán.

Contratista.

- Cumplir con lo especificado en este Instructivo, y comunicar al personal de su empresa, la vigencia del mismo y la necesidad de efectuar las tareas correspondientes, evitando o minimizando riesgos laborales.

E. MÉTODO.

Las presentes normas, se aplican a todas las actividades de mantenimiento, reparaciones, instalaciones, demolición, construcción, colocación, montaje, desmontaje, pintura, modificaciones de diseño, limpieza, parquización y otras, en adelante denominadas **“Obras/Provisiones”** y se constituyen en parte integrante de todos los contratos que involucren servicios de terceros.

La obligatoriedad del cumplimiento de estas normas, es también para las firmas **subcontratistas por la contratista principal**, cabiendo a esta última la responsabilidad por el cumplimiento de aquellas.

PAUTAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD.

EL MINISTERIO PUBLICO FISCAL, se reserva el derecho de:

- Exigir exámenes médicos complementarios para el personal dependiente de las empresas Contratistas, Subcontratistas y/o Prestadoras de Servicios si las actividades desarrolladas o a desarrollar por las mismas así lo requieren.
- Rechazar el empleo de máquinas, equipos, herramientas, materiales o métodos de ejecución de trabajos o servicios, si éstos no cumplen con las condiciones de seguridad y/o de prevención contra incendio establecidas.
- Actuar a nivel de consultora, en lo que se refiere a técnicas para prevenir enfermedades profesionales, accidentes y/o incendios.
- Exigir a la Empresa Contratista, la contratación de un profesional matriculado en Higiene y Seguridad en el Trabajo **permanente** en obra (en caso de que las tareas de riesgo, como trabajos en altura, así lo requieran), y el reemplazo del mismo si éste no desempeñare satisfactoriamente su función.
- Hacer retirar, por medio del personal del Servicio de Vigilancia, a aquel empleado de la Empresa Contratista o Subcontratista que presente signos de intoxicación alcohólica o de consumo de estupefacientes, que esté portando bebidas alcohólicas, armas de cualquier tipo, o su conducta signifique una potencial causa de accidente, con riesgo para su seguridad personal o para la de terceros.
- En ningún caso se admitirá el ingreso para trabajar en las instalaciones dependientes del MINISTERIO PUBLICO FISCAL, personal de Empresas Contratistas, Subcontratistas y/o prestadoras de servicios, que no tengan A.R.T. o seguro de vida según correspondiente.

Deberes de la Empresa Contratista:

La Empresa Contratista, debe:

- El Responsable de Higiene y Seguridad en el Trabajo del Contratista, antes del inicio de la obra, debe presentarse al Lic. en Higiene y Seguridad del MINISTERIO PUBLICO FISCAL , a fin de ver el adecuado desarrollo del Programa de Seguridad para la referida obra, incluyendo tiempo de cobertura efectiva en obra del profesional, *aviso de obra, cláusula de no repetición* a favor del MINISTERIO PUBLICO FISCAL por parte de la aseguradora de la Empresa Contratista.
- Antes del comienzo de una obra, presentar ante el Lic. en Higiene y Seguridad del MINISTERIO PUBLICO FISCAL, el programa de seguridad aprobado por A.R.T, aviso de obra y cláusula de no repetición correspondiente.
- Previo al inicio de las tareas, la Empresa Contratista deberá presentar ante el Lic. en Higiene y Seguridad del MINISTERIO PUBLICO FISCAL la nómina del personal que afectará a la obra en cuestión, conformada por la A.R.T. indicando la cobertura de la misma.
- Para el caso de aquellas personas relacionadas con la Empresa Contratista, Subcontratista y/o Prestadoras de servicios que no se encuentren contempladas en la nómina del personal con cobertura de A.R.T, se deberá presentar, previo al ingreso al ámbito de la obra, un certificado de cobertura de vida. En caso de subcontrataciones por la empresa contratista principal (para trabajos específicos no contemplados por esta), ésta deberá realizar la vinculación legal correspondiente de la subcontratista entregando toda la documentación correspondiente a la misma. Dicha documentación constará de

nota de vinculación y toda documentación solicitada para la empresa contratista principal. El seguro de vida no podrá ser menor a \$3.000.000 por persona.

- Por medio de sus encargados, supervisores y jefatura en general, cumplir y hacer cumplir, a todo su personal, las presentes Normas de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente.
- Designar un Responsable en Higiene y Seguridad **permanente en obra** (en caso de que las tareas de riesgo así lo requieran), con habilitación de la autoridad competente y matrícula profesional vigente, como Asesor y Supervisor de Seguridad de la referida obra. En caso de que la cantidad de personal supere sus capacidades de supervisión, deberá designar responsables o técnicos en Higiene y Seguridad permanentes adicionales.
- Solamente se aceptará iniciar los trabajos, después de firmar, el documento "Registro de entrega de Normas de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente para Empresas Contratistas", y de haber cumplido su personal, con el programa de capacitación suministrado por el Responsable de Higiene y Seguridad de empresa contratistas.
- Aplicar las recomendaciones, surgidas de las inspecciones realizadas, por el Lic. en Higiene y Seguridad del MINISTERIO PUBLICO FISCAL o personal designado por éste al efecto, corrigiendo dentro de los plazos fijados, las *No conformidades* observadas, bajo pena de suspensión del trabajo, estando expresamente establecido que esta suspensión, no exime a la Contratista, de las penalidades contractuales referente a plazos y multas referidos en el pliego de bases y condiciones generales.
- En caso de serle requerido, el Contratista deberá poner a disposición del Lic. en Higiene y Seguridad del MINISTERIO PUBLICO FISCAL los exámenes médicos de ingreso y periódicos de todo su personal, relacionados con los riesgos de las actividades que desarrolla o síntomas observados.
- Contratar los servicios de una Clínica especializada en accidentología laboral, para la eventual atención de personal accidentado o enfermo.
- Realizar instalaciones, mantenimiento, operaciones y servicios, con sistemas y métodos de trabajo, aprobados por el Lic. en Higiene y Seguridad del MINISTERIO PUBLICO FISCAL
- Al ingresar a las dependencias del MINISTERIO PUBLICO FISCAL con equipos de oxicorte y / o máquinas de soldadura eléctrica, deberá darse aviso al Lic. en Higiene y Seguridad, a los fines de la inspección de sus condiciones generales y emisión de las recomendaciones necesarias.
- Cuando se produjera un accidente de trabajo, la Contratista deberá enviar, dentro de las 24 hs. de ocurrido, el Informe respectivo al Lic. en Higiene y Seguridad del MINISTERIO PUBLICO FISCAL.
- Informar, todos los datos necesarios para el análisis del accidente, para fines correctivos y preventivos, al Lic. en Higiene y Seguridad del MINISTERIO PUBLICO FISCAL.
- Respetar y hacer respetar a su personal, los carteles de señalización existentes y otros avisos internos, para la prevención de accidentes.
- Proveer **obligatoriamente**, a sus empleados, de ropa de trabajo y elementos de protección personal, conforme a las exigencias establecidas por el Lic. en Higiene y Seguridad y confeccionar charlas de capacitación de 5 minutos diarios al inicio de cada jornada con recomendaciones básicas.
- El Responsable de Higiene y Seguridad de la empresa contratista deberá confeccionar Procedimientos de Trabajos Seguros y deberán ser presentados ante el Lic. en Higiene y Seguridad del MINISTERIO PUBLICO FISCAL con las firmas correspondientes del Responsable en Higiene y Seguridad de la obra y el supervisor de obra.
- La empresa deberá cumplir con el Dcto. 911/96, reglamentario de la Ley 19.587, "Ley de Higiene y Seguridad", en su totalidad.
- Cuando se requiera realizar trabajos de alto riesgos como ser trabajos en altura, demoliciones, excavaciones entre otros, la empresa deberá analizar, proveer e instalar los medios que considere necesarios para la realización segura de la tarea (colocación de puntos de anclaje, líneas de vida, análisis estructurales entre otros), siempre y cuando la propuesta (Procedimiento de Trabajo Seguro)

sea entregada y aprobada por la Oficina de Higiene y Seguridad en el Trabajo del MINISTERIO PUBLICO FISCAL.

- Mantener Orden y Limpieza en todas las etapas de la obra en ejecución.

Responsabilidades del Personal de Empresas Contratistas.

- Ser idóneos en el trabajo que van a ejecutar.
- Utilizar los E.P.P. exigidos para el tipo de tarea que se está realizando y los indicados por el Lic. en Higiene y Seguridad en el Programa de Seguridad aprobado por la aseguradora correspondiente a la obra.
- Usar ropa de trabajo de acuerdo a la tarea a realizar. No se permite el uso de pelo largo suelto, objetos de adorno, como por ejemplo: relojes, pulseras, cadenas, anillos, etc., en tareas donde su uso implique un riesgo.
- Mantener Orden y Limpieza en todas las etapas de la obra en ejecución.

Área de obra:

- Mantener las condiciones del área de obra, incluyendo el Orden y la Limpieza, la señalización correspondiente de acuerdo con las Normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- Delimitar el área en que están trabajando con medios adecuados como: caballetes pintados de blanco con franjas rojas, cintas perimetrales con los mismos colores, conos reflectivos, señalización nocturna cuando sea necesario, en casos que el área de trabajo afecte a calles o áreas de tránsito. En caso de riegos caídas de altura de materiales, herramientas, vidrios, etc., la empresa contratista deberá instalar un sistema adecuado para evitar y/o contener los mismos. (ya sea con media sombra, plásticos resistentes al corte, mallas, etc. que garanticen la seguridad del público circundante por el área y personal de obra).
- Cuando sea necesario realizar tendidos de cables eléctricos, mangueras, etc., sobre calles, veredas u otras superficies de tránsito, se hará de modo que no impida el paso de vehículos o personas, resguardándolas para evitar que sean dañadas.
- Colocar en los pozos y/o excavaciones realizados en el piso, protecciones que eviten la caída accidental de personas, vehículos, materiales u objetos.
- Equipar con arneses para caídas y demás accesorios, correspondientes al caso, a todas las personas que realicen trabajos en altura, aun cuando estos se efectúen sobre plataformas adecuadas. Además, deberán tomarse todas las medidas adicionales de seguridad, como por ejemplo: señalización, protección, aislamiento del área, alerta al personal del sector, etc.
- Cuando se efectúen trabajos con riesgo de incendio y/o explosión, tales como soldaduras, corte de materiales, amolado, pulido o encendido de otras llamas abiertas, se deberá comunicar tal situación al Lic. en Higiene y Seguridad del MINISTERIO PUBLICO FISCAL. Además que deberá contar con un plan de incendio en caso de accidentes y contar también con sus propios elementos de extinción.
- Para el caso de la construcción de más de un nivel se deberá colocar barandas de tipo metálicas a una altura no inferior de 0,80m y pantallas de contención en cada uno de los mismos, a fin de prevenir accidentes tanto a terceros como a personal propio por caídas de objetos y/o materiales.
- No realizar trabajos en instalaciones eléctricas energizadas. El personal responsable está obligado a colocar un aviso “**Peligro – Equipo fuera de Servicio**” en el interruptor principal para dar cumplimiento

a la normativa de Seguridad e Higiene respectiva. Al término de la tarea, deberá retirar solamente el aviso.

- El suministro de energía eléctrica, a la Empresa Contratista o Subcontratista, se hará por medio de un tablero eléctrico con: disyuntor diferencial, fusibles, llaves termo magnéticas, interruptor general y todos los tomas necesarios de los diferentes tipos, dicha autorización será admitida solo por el Dpto de Arquitectura, área eléctrica del MINISTERIO PUBLICO FISCAL.
- Solicitar previamente autorización, cuando sea necesario el empleo de instalaciones eléctricas en los lugares, al Lic. en Higiene y Seguridad de dicha obra.
- Utilizar solo en caso de emergencia los hidrantes, monitores o devanaderas de la red contra incendio, de lo contrario solicitar la autorización al Lic. en Higiene y Seguridad del MINISTERIO PUBLICO FISCAL.
- Establecer y mantener los pasillos de circulación peatonal de evacuación siempre visibles, demarcados, debidamente señalizados y libre de obstáculos.
- Identificar, delimitar, respetar y señalizar debidamente los sectores de acopio de materiales, área de trabajos específicos, circulación peatonal y circulación vehicular. Deberán estar de tal manera que no entorpezca la libre circulación y no genere riesgos al personal o tareas circundantes.

Máquinas, equipos y herramientas:

- Utilizar **solamente** máquinas, equipos y herramientas, que estén en perfectas condiciones de uso y que respondan a los principios de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- Utilizar **solamente** aquellas máquinas, equipos y herramientas eléctricas, que posean los dispositivos de seguridad.
- Revisar **periódicamente** las máquinas, equipos y herramientas eléctricas, controlando su correcta aislación, tomas, fichas, etc.
- Utilizar **solamente** aquellas máquinas y equipos, cuyas partes móviles, estén provistas de protecciones adecuadas (guardas, defensas, etc.).
- Utilizar equipos neumáticos y mangueras para aire comprimido adecuado. Además, deben estar provistos de abrazaderas o acoples que eviten desprendimientos accidentales.
- Utilizar cinturón porta-herramientas. Las herramientas no deben ser llevadas en los bolsillos de la ropa, ya que es un acto inseguro que puede ocasionar accidentes al portador y a terceros.
- Para trabajos que requieran la utilización de vehículos y maquinaria automotriz se deberá cumplir con los artículos del N° 246 al N° 261 del Dcto. 911/96 de la Ley 19.587.
- Para trabajos que requieran la utilización de cables, cadenas, cuerdas, ganchos y/o eslingas se cumplirá con los artículos del N° 289 al 329 del Dcto. 911/96 de la Ley 19.587.
- Para trabajo que requieran la utilización de aparatos elevadores, transportadores, grúas y/o autoelevadores se dará cumplimiento a los artículos del N° 330 al N° 339 del Dcto. 911/96 de la Ley 19.587.

Almacenamiento y movimiento de materiales:

- Mantener los materiales estibados, de modo de no obstaculizar el tránsito vehicular y la circulación de personas. No provocar sobrecargas en el piso y no obstruir los hidrantes, monitores, devanaderas, extintores, protección y otros destinados a la mitigación de emergencias.
- Solicitar autorización, al Lic. en Higiene y Seguridad del MINISTERIO PUBLICO FISCAL, para utilizar o manipular productos tóxicos, corrosivos, inflamables, explosivos o radiactivos. Contar con PT (Permiso de trabajo) y ATS (Análisis de trabajo seguro) para iniciar estas tareas; con sus firmas correspondientes.

Mantener una distancia de 2 metros, entre la estiba o pila de los materiales que necesitaren almacenar y las paredes de los edificios.

- Estivar los materiales almacenados, en tal forma y altura, que garanticen su estabilidad. En caso, que sea necesario el transporte de materiales, se hará con vehículos autorizados por el Responsable de Higiene y Seguridad de la obra, observando que la carga esté convenientemente acomodada y fijada, a fin de evitar su caída por inestabilidad y / o excesiva altura.

Instalaciones del área del obrador:

- En las construcciones provisorias, destinadas al personal, disponer de instalaciones sanitarias y equipos para extinguir incendios, conforme a la legislación vigente.
- Mantener el Orden y la Limpieza. En caso que personal de la empresa contratista utilice las instalaciones sanitarias del edificio se deberá coordinar para la limpieza de los mismos.
- Para el caso del almuerzo del personal en la obra, el comedor deberá cumplir las condiciones necesarias de higiene, tener techo, tener agua potable, cesto de residuos, etc.
- En la evacuación y disposición de desechos cloaca les y aguas servidas, evitar la contaminación del suelo y la contaminación de las fuentes de alimentación de agua.

En estas áreas, se deberán aplicar las mismas normas de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente, que en la obra referida.

Residuos:

- Mantener el área de trabajo limpia, eliminando los residuos producidos durante la ejecución de los trabajos, a medida que se vayan produciendo.
- Eliminar los residuos líquidos y sólidos, tales como: restos de aceite, sustancias tóxicas, pinturas, ácidos, líquidos inflamables, etc., de acuerdo a las exigencias legales, no siendo permitido dicho retiro sin la autorización previa del Lic. en Higiene y Seguridad del MINISTERIO PUBLICO FISCAL.
- Se deberá llevar un registro de los residuos generados y la debida certificación de su disposición final.

Sistemas de alarma y equipos para la extinción de incendios:

- La empresa contratista deberá contar con los equipos de extinción de incendios necesarios para cada tarea que se realice en la obra en ejecución. Estos deberán ser propuestos por el responsable de Higiene y Seguridad de la empresa contratista y autorizado por el responsable de Higiene y Seguridad del MINISTERIO PUBLICO FISCAL.
- Mantener libre de obstrucciones todos los sistemas de alarma y equipos para la extinción de incendios, (hidrantes, monitores, devanaderas, mangueras, extintores, etc.).
- Está prohibido utilizar hidrantes, mangueras, extintores, etc. para otros fines que no sean los indicados para la extinción de incendios, salvo de contar con autorización expresa del Lic. en Higiene y Seguridad del MINISTERIO PUBLICO FISCAL.
- Comunicar inmediatamente al Lic. en Higiene y Seguridad del MINISTERIO PUBLICO FISCAL, cualquier daño o defecto detectado en hidrantes u otros equipos para la extinción de incendios.

Líquidos inflamables:

- Solicitar, previamente, autorización al Lic. en Higiene y Seguridad del MINISTERIO PUBLICO FISCAL, para el uso, almacenamiento, manipuleo y transporte de líquidos inflamables y/o combustibles. Utilizar recipientes de seguridad rotulados con el producto correspondiente, aprobados por el Lic. en Higiene y Seguridad del MINISTERIO PUBLICO FISCAL, para contener líquidos inflamables y/o combustibles. Si es necesario se solicitará a la Empresa Contratista la especificación técnica del producto y la hoja de seguridad.
- Utilizar recipientes con tapas que cierren automáticamente.
- No permitir la existencia de recipientes conteniendo líquidos inflamables y/o combustibles, en las proximidades de áreas normalmente utilizadas como salida de personal y/o vehículos.
- Identificar las áreas en dónde se encuentran los líquidos inflamables y/o combustibles, con avisos apropiados, no permitiendo en las proximidades llamas, fuentes de calor u otras fuentes de ignición. Además, controlar que el manipuleo sea realizado solamente por personal autorizado por el Lic. en Higiene y Seguridad del MINISTERIO PUBLICO FISCAL.
- Instalar bateas de seguridad, rejillas colectoras y/o recipientes en lugares donde se almacenen estos productos. Proceder, inmediatamente, a trasvasar los líquidos inflamables y/o combustibles cuyos recipientes o contenedores presenten pérdidas. La ocurrencia de estos hechos, deberá ser inmediatamente comunicada al Lic. Higiene y Seguridad del MINISTERIO PUBLICO FISCAL.
- Retirar inmediatamente de la repartición del MINISTERIO PUBLICO FISCAL los recipientes o contenedores vacíos, que hayan contenido líquidos inflamables y/o combustibles darle una disposición final e informar la misma. Los mismos antes de ser dispuestos a disposición final, deberán realizárseles el tri-lavado y su posterior perforación en caso que sea posible.
- Colocar los residuos de líquidos inflamables y/o combustibles en contenedores con tapa, protegidos de la luz solar directa u otra fuente de calor y almacenados en áreas autorizadas por el Lic. en Higiene y Seguridad del MINISTERIO PUBLICO FISCAL.
- Nunca verter líquidos inflamables y/o combustibles en alcantarillas, desagües, etc.
- En trabajos de oxicorte y/o soldadura, en cañerías, tanques que contengan o hayan contenido líquidos o gases inflamables y /o combustibles, se deberá realizar un perfecto drenado y vaporización de las mismas y posterior barrido con aire y si es necesario, inertización con nitrógeno. Este gas, se debe mantener dentro de las cañerías hasta tanto se termine la tarea. Si hubiese habido pintura, se deberá pasar un diluyente para su mejor limpieza.

Trabajos de Demolición:

- Para los trabajos de demolición la empresa contratista deberá presentar un programa definido para su ejecución, definiendo los respectivos procedimientos de trabajo seguro.
- Identificar y afianzar las partes inestables, de manera de evitar derrumbes sobre los trabajadores.
- Se delimitará el área de trabajo tomando en cuenta las distancias de seguridad, las cuales deberán ser propuestas por el responsable de Higiene y Seguridad de la empresa contratista y aprobadas por el del MINISTERIO PUBLICO FISCAL.
- Se deberá tener la debida precaución de no contar con elementos que puedan desencadenar explosiones ante un eventual derrumbe sobre los mismos.
- Previo a los trabajos de Demolición, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos del 138 al 140 del decreto 911/96 reglamentario de Ley 19.587.

Andamios, escaleras y pasarelas:

- Utilizar andamios y escaleras en perfectas condiciones de uso y que estén posicionados y montadas de forma adecuada y segura.
- Colocar en todos los andamios y escaleras, la identificación de la firma propietaria y señalizar la zona para prevenir accidentes a terceros.
- Independientemente de la altura de los andamios o escaleras, mantener sus bases niveladas y su estabilidad garantizada, debiendo estar perfectamente asegurados en su punto de apoyo. El profesional habilitado en Higiene y Seguridad de la Empresa Contratista, será el responsable de verificar que los andamios y sus elementos componentes se encuentren en buenas condiciones de seguridad, de acuerdo al uso y a la carga máxima a soportar que el personal utilice los elementos de amarre y sujeción para caídas a distinto nivel y todo el sistema que sea necesario para prevenir accidentes para trabajos en altura.
- Al término de la tarea diaria, retirar de los andamios los materiales sueltos y las herramientas para evitar su caída. Una vez finalizado el trabajo, los andamios deben ser desarmados y retirados del lugar de realización de la tarea. Utilizar, para plataforma de andamio, como mínimo dos tablones de 30 cm. de ancho por 2,5 cm. de espesor, sin ataduras, nudos, desviaciones excesivas de las vetas u otros defectos que la pueden hacer insegura.
- Colocar debajo de cada tablón, a modo de traba en los extremos, listones de 3,5 cm. x 3,5 cm., aproximadamente, a los fines de evitar el desplazamiento y eventual caída de los mismos, o fijar con otro método seguro.
- Cuando se utilizan torres de andamios, provistas de ruedas en su base, las mismas deben tener algún sistema de traba de seguridad. No está permitido el movimiento de la torre con personas, herramientas, u otros materiales sobre su plataforma.
- Utilizar escaleras en perfectas condiciones de uso. Las escaleras de más de 3,5 m. de altura, deberán tener sistema de enganche en su parte superior. No está permitido el uso de escaleras improvisadas. Las escaleras de madera, no deben pintarse con esmaltes de colores opacos, solo debe aplicárseles barnices protectores incoloros. Y su utilización será únicamente para ascenso y descenso de un nivel a otro.
- Las escaleras de hojas simples y / o extensibles, deberán ser provistas de zapatas de seguridad.
- Pintar de color rojo, los dos escalones superiores, para advertir y recordar al personal, la prohibición de estacionarse sobre ellos.
- Para los trabajos en el entretecho se deberá colocar pasarelas con dos tablones, pasarelas metálicas y/o de materiales acorde al peso a soportar de 30 cm. de ancho por 2,5 cm. de espesor como mínimo, sin ataduras, nudos, desviaciones excesivas de las vetas u otros defectos que la pueden hacer insegura y además deberán tener pasamanos de una altura no superior a 0,95 cm. Dicho sistema para evitar pisar la superficie del cielorraso suspendido.
- Para todo trabajo en altura (a 2mts de altura del nivel próximo inferior) se deberá utilizar arnés de seguridad con doble mosquetón en todo momento. Éste deberá estar enganchado o anclado a una línea de vida que garantice la seguridad del personal ante una caída accidental del mismo. Se deberá realizar un análisis previo para planificar las tareas y determinar qué tipo de anclaje se utilizará, siempre con la aprobación del Lic. en Higiene y Seguridad del MINISTERIO PUBLICO FISCAL.
- Previo a los trabajos con escaleras, se deberá dar cumplimiento a lo previsto en los artículos del 210 al 220 del decreto 911/96, reglamentario de la Ley 19.587.

- Previo a los trabajos con andamios, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos del 221 al 238 del decreto 911/96 reglamentario de Ley 19.587. En cuanto a los vehículos y maquinaria automotriz, se deberá dar cumplimiento a lo previsto en los artículos del 246 al 259 de decreto mencionado.
- Previo a los trabajos con sillas para trabajos en altura, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos del 239 al 241 del decreto 911/96 reglamentario de Ley 19.587.

ESPECIFICACIONES PARA TRABAJO EN ALTURA:**Andamios, escaleras, plataformas elevadoras y EPP:**

- Utilizar andamios y escaleras, en perfectas condiciones de uso y que estén posicionados y montadas, de forma adecuada y segura.
- Escaleras:

Escalera Móvil (simple, extensible y tijeras) fabricada con materiales no conductores que puede utilizarse para acceso provisorio y servicios de pequeño porte, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

Escalera simple/extensible:

- Longitud máxima de 6 metros;
- El espacio entre los peldaños debe de ser uniforme y no deberá superar los 30 cm.;
- No debe estar pintada
- Poseer zapatas antideslizantes
- Señalización de carga máxima
- Pieza metálica en forma de "m" o similar, fija en la parte superior, que se destinan a servicios en postes.

Escalera tipo tijera:

- Longitud máxima de 6 metros
- El espacio entre los peldaños debe ser uniforme y no deberá superar los 30 cm.
- Poseer limitador de espacio
- No debe estar pintada
- Poseer zapatas antideslizantes

- Señalización de carga máxima

No se permite que dos o más personas trabajen en la misma escalera móvil.

No poner materiales sobre la escalera móvil cuando esté siendo utilizada o transportada.

Las escaleras solo serán empleadas como medio de ascensos y descensos, no permitiéndose realizar trabajos sobre ellas.

Mantener la limpieza de las escaleras.

ESCALERA MARINERA Y ESCALERA VERTICAL

Deben construirse de acuerdo a los siguientes requisitos:

- Distancia entre peldaños y estructura de fijación de, por lo menos, 12 cm;
- Tener guarda hombre de 2 m por encima de la base hasta 1 m por encima de la última superficie de trabajo.

ESCALERA PROVISORIA

Es obligatoria la instalación de rampa o escalera provisoria para pasar de un nivel a otro, como medio de circulación de las personas.

Las escaleras para la circulación de personas y materiales deben ser de construcción sólida y estar equipadas con pasamanos y rodapié.

Deben tener el tamaño de acuerdo con el flujo de empleados, respetando el ancho mínimo de 80cm. Cada 2,90m de altura, deben tener un nivel intermedio. Los escalones deben ser de altura uniforme, respetando las normas técnicas, a fin de evitar tropiezos.

Los niveles intermedios deben tener ancho y longitud al menos iguales al ancho de la escalera.

RAMPAS Y PASARELAS

En pasarelas de metales, las rejas del piso deben estar debidamente apoyadas y fijadas a través de las respectivas grapas a fin de impedir que la reja resbale o salga del lugar.

Si hay que eliminar una reja, creando así un espacio, este debe ser aislado con una estructura rígida (por ejemplo, tubos de andamios) y debidamente señalizado.

Está expresamente prohibido cubrir los espacios vacíos creados con el retiro de las rejas, con piezas o tapas de madera o similares.

Rampas y pasarelas de circulación de personas y materiales deben ser de construcción sólida y equipada con pasamanos y rodapiés.

Las rampas deben estar fijadas en soportes seguros y resistentes, deben tener ancho mínimo de 80cm y estar equipadas con pasamanos y rodapié, en ambos lados.

Todas las rampas provisorias deben superar sus soportes en, al menos, 15 cm. Las rampas provisorias deberán fijarse en el piso inferior y superior, no sobrepasando los 30 grados de inclinación con relación al piso.

Las rampas y pasarelas podrán utilizarse sólo después de ser inspeccionadas.

ANDAMIOS

El andamio debe ser multidireccional

- Barandas, tablones de pie, el piso (plataforma de trabajo entera y libre de obstáculos), escalera de acceso rígida.
- Dispositivo de cierre de acceso a la plataforma de trabajo, de manera que la plataforma de trabajo quede protegida en todo su perímetro;
- Deberá estar armado de modo de resistir la carga para la cual se va a utilizar
- Indicar las cargas y el número de personas admisibles.

Todas las bases de los andamios deberán apoyarse en zapatas metálicas.

Todas las tablas del piso deben ser de buena calidad, sin estar torcidas y se deben armar lo más junto posible para minimizar las grietas entre ellas.

El piso (plataforma de trabajo) debe ser nivelado, firme y rígido, capaz de soportar el peso de los trabajadores. No se admiten los amarres con cuerda o alambre.

No puede dejarse tablas flojas, materiales, piezas y herramientas que puedan causar tropiezos y caídas en la plataforma de trabajo del andamio.

Al montar/desmontar los andamios, las herramientas deben estar correctamente sujetas al montador del andamio para impedir que caigan.

Para el montaje de andamios, usar materiales y piezas en un buen estado de conservación, no utilizar, por ejemplo, tubos abollados o torcidos, sucios con grasa / aceite, brazaletes rotos o tablas con ralladuras, torcidas o con nudos.

A lo largo del armado/desarmado, los montadores del andamio deben usar un cinturón de seguridad fijado en el punto de anclaje. El montaje de los andamios deberá realizarse sólo por personal capacitado.

Para realizar trabajos en andamios es obligatoria la existencia de puntos resistentes e independientes de los andamios que permitan al empleado colocar el cabo de vida durante su permanencia en ese andamio.

Está prohibido anclar a la estructura de los andamios escaleras metálicas, pasamanos, barandilla o cualquier otro elemento que no ofrezca la resistencia requerida o pueda causar riesgos a terceros.

Todos los materiales de construcción de andamios deben ser almacenados en lugares adecuados, bien organizados y seguros.

Cuando no se utilizan, las tablas y los tubos deben ser correctamente almacenados y apilados en forma organizada.

No está permitido montar andamios en lugares que obstruyan el acceso a equipos de combate contra incendios, puertas y salidas de emergencia.

Las actividades de armado y desarmado de andamios cerca de las redes eléctricas deben estar precedidas de un *Permiso de Trabajo y un Análisis de Trabajo Seguro (ATS)*.

No está permitido, sobre las plataformas de los andamios, el uso de escaleras u otros medios para lograr llegar a lugares más altos.

En los ascensos de trabajo vertical en cualquier andamio por encima de 1,8 m de altura, el trabajador debe hacer uso del arnés de seguridad con cabo de vida doble, debidamente enganchado a una línea de vida o punto de anclaje seguro.

No deben apoyarse cargas (tubos, piezas pesadas, maquinaria, etc.) sobre la estructura, piso o barandilla de andamios, excepto en los casos en que ese apoyo sea esencial y haya un ATS, especificación y cálculos realizados por el Técnico Responsable de la empresa Contratista.

También está prohibido anclar en la estructura del andamio equipos para elevar, traccionar o que puedan causar deformaciones (ejemplo, tirfor, montacargas o aparejos).

Cuando exista un riesgo de caída de materiales desde niveles superiores, la plataforma de trabajo debe tener una protección superior u organizar el trabajo de tal manera de que se evite dicho riesgo.

Los andamios deben estar equipados con indicación de la carga máxima de trabajo.

Los andamios deben poseer señales que indiquen su condición: "ANDAMIO AUTORIZADO" (verde) o "ANDAMIO NO AUTORIZADO" (rojo), con indicación de las personas responsables del montaje y la liberación, tal como se establece en la *Tarjeta para identificación de andamios*.



Después de la inspección, una vez aprobado el andamio, recibirá la placa "ANDAMIO AUTORIZADO" (verde), con registro de las personas responsables de la inspección y la liberación. Si no es aprobado,

el andamio deberá recibir la placa de "ANDAMIO NO AUTORIZADO" (rojo) y su uso estará estrictamente prohibido.

Cuando un andamio esté en fase de montaje, desmontaje, en modificación o reparación, debe recibir la placa "ANDAMIO NO AUTORIZADO" (rojo), en tales casos, sólo los constructores autorizados tienen acceso al andamio.

Las placas deben colocarse junto a todos los accesos del andamio, constituyendo una falta grave eliminar o cambiar las placas sin autorización expresa.

PLATAFORMAS ELEVADORAS

La plataforma elevadora (tijera estándar, tijeras todoterreno, telescópica, mástil vertical, articuladas, unipersonal y remolcable) debe contener los siguientes requisitos:

- Indicación de la capacidad de carga visible a la distancia;
- Conos reflectivos para señalización de la ubicación de la máquina
- Sistema de control de descenso de emergencia
- Aviso sonoro y visual de traslado
- Dispositivo antioscilante y limitador de carga
- Sistema de bloqueo/freno de las ruedas
- Sistema de estabilización automática para ser utilizado antes del ascenso a la plataforma (ejemplo mediante apoyos estabilizadores telescopicos)
- Plataforma operativa con suelo de material antideslizante.

El encendido y bloqueo de las plataformas elevadoras es responsabilidad del operador.

Las plataformas elevadoras podrán utilizarse sólo después de ser inspeccionadas y autorizadas, de acuerdo con los criterios del formato Inspección de plataforma elevadora o similar.(CHECK LIST)

Los operadores de la plataforma elevadora deben portar licencia Interna, según criterio del Responsable en Higiene y Seguridad.

Únicamente, podrá trabajar en las plataformas elevadoras la cantidad de personas estipulada por el fabricante, independientemente de su capacidad de carga.

PASARELA PARA TECHO

La pasarela para trabajos en techos debe poseer los siguientes requisitos:

- Fabricación en material de resistencia apropiada con antideslizante, con el ancho y largo que permitan el movimiento con seguridad;
- Dispositivo de traba entre los elementos tablones;
- Puntos de anclajes y línea de vida acompañando la extensión de la pasarela para el uso del cinturón de seguridad durante la permanencia sobre la misma;
- Poseer escalones cuando se utilicen en superficies inclinadas.

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

La definición, la distribución, el uso, la inspección y el control de los EPP deberán cumplir con los requisitos del procedimiento de elección de Equipos y elementos de protección personal.

• ARNES COMPLETO DE SEGURIDAD TIPO PARACAIDISTA

El arnés de seguridad tipo paracaidista debe cumplir con los siguientes requisitos:

Estar confeccionado en material sintético, con líneas y costuras en material sintético con colores contrastantes al material básico para facilitar la inspección.

En el caso de actividades que involucren altas temperaturas y soldaduras, el cinturón debe confeccionarse en fibra de aramida; debe poseer argollas en el dorso para trabajos en general, punto para fijar traba-caídas de línea de vida vertical, argollas laterales con protección lumbar para trabajos de posición (electricista), punto de anclaje en el hombro para trabajos de espacio limitado y rescate.

Carga estática mínima de ruptura del arnés de seguridad o límite de 2.268 kg.

Está prohibido el uso del cinturón de seguridad tipo abdominal.

Los cinturones de seguridad deben usarse exclusivamente como EPP, debiendo siempre ser inspeccionados por el usuario antes del inicio de los trabajos.

CABO DE VIDA DOBLE

El cabo de vida doble debe cumplir los siguientes requisitos:

- Estar fabricados en fibra sintética (excepto nilón), con gancho de sujeción y traba doble de seguridad. En caso de actividades que involucren altas temperaturas y soldaduras, el cabo de vida debe ser confeccionado en fibra de aramida;
- Capacidad mínima para soportar carga de 2.268 Kg;

- Largo máximo de 1,6 m;
- Poseer absorbedor de energía;
- Debe ser fijado por encima del nivel del hombro;
- Gancho de sujeción con apertura mínima de 53 mm.

Los anclajes del cabo de vida doble deben realizarse en un punto externo de la estructura de trabajo, salvo en situaciones especiales técnicamente comprobadas por el profesional habilitado. En situaciones especiales, el profesional habilitado debe elaborar un proyecto que compruebe la estabilidad y resistencia del conjunto.

Los cabos de vida deben ser inspeccionados por el usuario antes de iniciarse los trabajos.

En la plataforma elevadora, el cabo de vida del cinturón de seguridad debe anclarse en el lugar establecido por el fabricante.

SALVA CAÍDAS (equipos T3 y T4)

El salva caídas debe cumplir los siguientes requisitos:

- Fuerza de freno inferior a 6 kN (Placa de identificación);
- Indicador de fin de vida útil (Placa de identificación);
- Gancho de sujeción giratorio 360º para que no haya torsión del cable;
- Resorte de protección antirtraba.

El traba-caídas anclado en un punto fijo debe ser instalado siempre a una distancia de, como mínimo, 70 cm por encima de la cabeza del trabajador y poseer su punto de anclaje con capacidad de carga superior a 1.500 kg. El desplazamiento horizontal del trabajador, con relación al centro del equipo, no debe ser superior a $\frac{1}{3}$ de la distancia entre el punto de unión del cinturón y el suelo. Caso contrario, deberá utilizar obligatoriamente la línea de vida.

El traba-caídas móvil debe poseer doble traba de seguridad y traba simultánea en dos puntos de la línea de vida.

LÍNEA DE VIDA

Las líneas de vida, verticales y horizontales deben cumplir los siguientes requisitos:

- Indicación de la capacidad máxima de carga;
- Protección contra la fricción y, en caso de necesidad, deberá fabricarse en material resistente a altas temperaturas.

- El anclaje de la línea de vida debe realizarse en un punto externo de la estructura de trabajo.

BARANDA

La baranda debe utilizarse como protección contra caída de altura y cumplir los siguientes requisitos:

Instalaciones provisionales:

- Baranda superior a 1,2 m por sobre las áreas de trabajo o circulación;
- Baranda intermedia de 0,7 m por sobre las áreas de trabajo o circulación;

Instalaciones permanentes:

- Parte superior con un mínimo de 0,9 m por sobre las áreas de trabajo o circulación;
- Parte Intermedia a 0,50 m sobre las áreas de trabajo.
- Colocar, en todos los andamios y escaleras, la identificación de la firma propietaria y señalizar la zona para prevenir accidentes a terceros.
- Independientemente de la altura de los andamios y escaleras, mantener sus bases niveladas y su estabilidad garantizada, debiendo estar perfectamente asegurados en su punto de apoyo. Para silletas suspendidas se deberá adoptar medidas de seguridad de manera tal de evitar accidentes propios y a terceros, el profesional habilitado en Higiene y Seguridad de la Empresa Contratista, será el responsable de verificar que los andamios, silletas suspendidas, escaleras, y sus elementos componentes se encuentren en buenas condiciones de seguridad, de acuerdo al soporte y a la carga máxima a soportar, que el personal utilice los elementos de amarre y sujeción para caídas a distintos niveles y todo el sistema que sea necesario para prevenir accidentes deberán también señalizar correctamente el recinto de trabajo mientras dure la tarea.
- Al término de la tarea diaria, retirar de los andamios los materiales sueltos y las herramientas para evitar su caída. Una vez finalizado el trabajo, los andamios deben ser desarmados y retirados del lugar de realización de la tarea. Utilizar, para plataforma de andamio, como mínimo dos tablones de 30 cm. de ancho por 2,5 cm. de espesor, sin ataduras, nudos, desviaciones excesivas de las vetas u otros defectos que la pueden hacer insegura.
- Colocar debajo de cada tablón, a modo de traba en los extremos, listones de 3,5 cm. x 3,5 cm., aproximadamente, a los fines de evitar el desplazamiento y eventual caída de los mismos, o fijar con otro método seguro.
- Cuando se utilizan torres de andamios, provistas de ruedas en su base, las mismas deben tener algún sistema de traba de seguridad. No está permitido el movimiento de la torre con personas, herramientas, u otros materiales sobre su plataforma.
- Silletas suspendidas deberán ser colocadas en puntos fijos y verificar por el responsable de Higiene y Seguridad de la empresa contratista previo al inicio todos los elementos de seguridad que componen la tarea.

- Utilizar escaleras en perfectas condiciones de uso. Las escaleras de más de 3,5 m. de altura, deberán tener sistema de enganche en su parte superior. No está permitido el uso de escaleras improvisadas. Las escaleras de madera, no deben pintarse con esmaltes de colores opacos, solo debe aplicárseles barnices protectores incoloros.
- Las escaleras de hojas simples y / o extensibles, deberán ser provistas de zapatas de seguridad.
- Pintar de color rojo, los dos escalones superiores, para advertir y recordar al personal, la prohibición de estacionarse sobre ellos.

Trabajos con Tensión Eléctrica:**Distancias de Seguridad:**

Para prevenir descargas disruptivas en trabajos efectuados en la proximidad de partes no aisladas de instalaciones eléctricas en servicio, las separaciones mínimas, medidas entre cualquier punto con tensión y la parte más próxima del cuerpo del operario o de las herramientas no aisladas por él utilizadas en la situación más desfavorable que pudiera producirse, serán las siguientes:

TABLA Nº 1
Nivel de Tensión Distancia mínima

- hasta 24 v sin restricción
- más de 24 v hasta 1 kv. 0,8 m. (1)
- más de 1 kv hasta 33 kv. 0,8 m.
- más de 33 kv. hasta 66 kv. 0,9 m. (2)
- más de 66 kv. hasta 132 kv. 1,5 m.
- más de 132 kv. hasta 150 kv. 1,65 m.
- más de 150 kv. hasta 220 kv. 2,1 m.
- más de 220 kv. hasta 330 kv. 2,9 m.
- más de 330 kv. hasta 500 kv. 3,6 m.

(1) Estas distancias pueden reducirse a SESENTA CENTIMETROS (60 cm.) por colocación sobre los objetos con tensión de pantallas aislantes de adecuado nivel de aislación y cuando no existan rejas metálicas conectadas a tierra que se interpongan entre el elemento con tensión y los operarios.

(2) Para trabajos a distancia. No se tendrá en cuenta para trabajos a potencial.

El personal que realice trabajos en instalaciones eléctricas deberá ser adecuadamente capacitado por la empresa sobre los riesgos a que estará expuesto y en el uso de material, herramientas y equipos de seguridad. Del mismo modo recibirá instrucciones sobre cómo socorrer a un accidentado por descarga eléctrica, primeros auxilios, lucha contra el fuego y evacuación de locales incendiados.

Trabajos y Maniobras en Instalaciones de Baja Tensión:

- Antes de iniciar cualquier tipo de trabajo en BT se procederá a identificar el conductor o instalación sobre lo que se deberá trabajar.
- Toda instalación será considerada bajo tensión, mientras no se compruebe lo contrario con aparatos, detectores o verificadores, destinados al efecto.
- No se emplearán escaleras metálicas, metros, aceiteras y otros elementos de materiales conductores en instalaciones con tensión.
- Siempre que sea posible, deberá dejarse sin tensión la parte de la instalación sobre la que se vaya a trabajar.

Trabajos y Maniobras en Instalaciones de Media Tensión y Alta Tensión

- Todo trabajo o maniobra en Media tensión o Alta tensión deberá estar expresamente autorizado por el responsable de la tarea, quien dará las instrucciones referentes a disposiciones de seguridad y formas operativas.
- Toda instalación de Media tensión o de Alta tensión siempre será considerada como instalación con tensión hasta tanto se compruebe lo contrario con detectores apropiados y se le conecte a tierra.
- Cada equipo de trabajo deberá contar con el material de seguridad necesario para el tipo de tarea a efectuar, y además los equipos de salvataje y un botiquín de primeros auxilios para el caso de accidentes. Todo el material de seguridad deberá verificarse visualmente antes de cada trabajo, sin perjuicio de las inspecciones periódicas que realice el responsable de Higiene y Seguridad en el Trabajo. No debe ser utilizado ningún elemento defectuoso.

Trabajos en Instalaciones Eléctricas sin Tensión:

- En los puntos de alimentación de la instalación, el responsable del trabajo deberá:
 - I. Seccionar la parte de la instalación donde se vaya a trabajar, separándola de cualquier posible alimentación, mediante la apertura de los aparatos de seccionamientos más próximos a la zona de trabajo.
II. Bloquear en posición de apertura los aparatos de seccionamiento indicados en I. Colocar en el mando de dichos aparatos un rótulo de advertencia, bien visible, con la inscripción "Prohibido Maniobrar" y el nombre del Responsable del Trabajo que ordenará su colocación para el caso que no sea posible inmovilizar físicamente los aparatos de seccionamiento. El bloqueo de un aparato de corte o de seccionamiento en posición de apertura, no autoriza por sí mismo a trabajar sobre él. Para hacerlo deberá consignarse la instalación, como se detalla.
III. Consignación de una instalación, línea o aparato. Se denomina así el conjunto de operaciones destinadas a:
 - Separar mediante corte visible la instalación, línea o aparato, de toda fuente de tensión.
 - Verificar la ausencia de tensión con los elementos adecuados.
 - Efectuar puestas a tierra y en cortocircuitos necesarias, en todos los puntos de acceso por si pudiera llegar tensión a la instalación, como consecuencia de una maniobra errónea o falla de sistema.
 - IV. Colocar la señalización necesaria y delimitar la zona de trabajo.

- Descargar la instalación.
- En el lugar de trabajo:
 - El responsable de la tarea deberá a su vez repetir los puntos a apartados I, II, III y IV como se ha indicado, verificando tensión en el neutro y el o los conductores, en el caso de línea aérea. Verificará los cortocircuitos a tierra, todas las partes de la instalación que accidentalmente pudieran verse energizadas y delimitará la zona de trabajo, si fuera necesario.
- Reposición del servicio:
 - Despues de finalizados los trabajos, se repondrá el servicio cuando el responsable de la tarea compruebe personalmente que:
 - I. Todas las puestas a tierra y en cortocircuito por él colocadas han sido retiradas.
 - II. Se han retirado herramientas, materiales sobrantes, elementos de señalización y se levantó el bloqueo de aparatos de seccionamiento.
 - III. El personal se haya alejado de la zona de peligro y que ha sido instruido en el sentido que la zona ya no está más protegida.
 - IV. Se ha efectuado la prueba de resistencia de aislación.
- Re-energización:
 - Una vez efectuados los trabajos y comprobaciones indicados, el responsable de la tarea procederá a desbloquear los aparatos de seccionamiento que se habían hecho abrir. Retirará los carteles señalizadores.

Ejecución de Trabajos con Tensión:

Los mismos se deberán efectuar:

- Con métodos de trabajos específicos, siguiendo las normas técnicas que se establecen en las instrucciones para estos tipos de trabajos.
- Con material, equipo de trabajo y herramientas que satisfagan las normas de seguridad.
- Con autorización especial del profesional designado por la empresa, quien detallará expresamente el procedimiento a seguir en el trabajo, en lo atinente a la seguridad.
- Bajo el control constante del responsable de la tarea.

Ejecución de Trabajos en Proximidad de Instalaciones de Media Tensión y Alta Tensión en Servicio:

En caso de efectuarse trabajos en las proximidades inmediatas de conductores o aparatos de media tensión o alta tensión, energizados y no protegidos, los mismos se realizarán atendiendo las instrucciones que, para cada caso en particular, del responsable de la tarea, quien se ocupará que sean constantemente mantenidas las medidas de seguridad por él fijadas y la observación de las distancias mínimas de seguridad establecidas en Tabla Nº 1 prevista en el artículo 75 del decreto 911/96.

Disposiciones complementarias referentes a las canalizaciones eléctricas.Líneas aéreas:

- En los trabajos de líneas aéreas de diferentes tensiones se considerará, a efectos de las medidas de seguridad a observar, la tensión más elevada que soporten. Esto también será válido en el caso de que algunas de tales líneas sea telefónica.
- En las líneas de dos o más circuitos, no se realizarán trabajos en uno de ellos estando los otros con tensión, si para su ejecución es necesario mover los conductores de forma que puedan entrar en contacto o acercarse excesivamente.
- En los trabajos a efectuar en los postes se usarán, además del casco protector con barbijo, trepadores y cinturones de seguridad. Las escaleras utilizadas en estos trabajos estarán construidas con materiales aislantes.
- Cuando en estos trabajos se empleen vehículos dotados de cabrestantes o grúas, se deberá evitar el contacto con las líneas en tensión y la excesiva cercanía que pueda provocar una descarga disruptiva a través del aire.
- Se suspenderá el trabajo cuando exista inminencia de tormentas.
- La transmisión de órdenes de energización o corte debe ser efectuada a través de medios de comunicación persona a persona y la repetición de la orden será hecha en forma completa e indudable por quien la tenga que ejecutar, lo que se concretará sólo después de haber recibido la contraseña previamente acordada.

Canalizaciones subterráneas:

- Todos los trabajos cumplirán con las disposiciones concernientes a trabajos y maniobras en baja tensión o media tensión y alta tensión, según sea el nivel de tensión de la instalación.
- Para interrumpir la continuidad del circuito de una red a tierra en servicio se colocará previamente un puente conductor a tierra en el lugar de corte y la persona que realice este trabajo estará correctamente aislada.
- En la apertura de zanjas o excavaciones para reparación de cables subterráneos se colocarán previamente barreras u obstáculos, así como la señalización que corresponda.
- En previsión de atmósferas peligrosas, cuando no puedan ventilarse desde el exterior o en caso de riesgo de incendio en la instalación subterránea, el operario que deba entrar en ella llevará máscara protectora y cinturón de seguridad con cable de vida, que otro trabajador sujetará desde el exterior.
- En las redes generales de puesta a tierra de las instalaciones eléctricas se suspenderá el trabajo al probar las líneas y en caso de tormenta.

Para todo trabajo y maniobra en dispositivos y locales eléctricos se deberá cumplir, además, con los artículos del n° 85 al n° 87 del decreto 911/96, reglamentario de la Ley 19587, Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Autorización temporal, para soldadura, corte, amolado y otros trabajos que produzcan llama o generen temperaturas importantes:

- La Empresa Contratista, antes de iniciar trabajos con riesgo de incendio y/o explosión (soldaduras, cortes, amolado y otros trabajos en caliente), debe observar las siguientes recomendaciones:
- El Permiso de trabajo será firmado por el Responsable en Hys de la empresa contratista y por el supervisor de obra, para ser presentado al Lic. en Higiene y Seguridad del MINISTERIO PUBLICO FISCAL, para dar aprobación, con el objeto de prevenir incendios, explosiones y otros accidentes.
- La autorización, debe ser solicitada por el ejecutante de la tarea.
- La autorización, solamente es válida para el trabajo y el lugar indicado, para la fecha y período de tiempo consignados.
- La extensión de un trabajo o su reinicio, requiere, si es en el mismo día, un nuevo control de las condiciones del lugar por parte del Lic. en Higiene y Seguridad del MINISTERIO PUBLICO FISCAL y, si es a partir de algún día posterior, una nueva autorización.
- La autorización, será suspendida y el trabajo interrumpido, si éste no está siendo realizado conforme a las instrucciones específicas. El reinicio, solamente será autorizado, después de corregidas las No conformidades que determinaron la suspensión de la autorización.
- El Permiso, sólo será autorizado cuando:
- Las partes involucradas (Área o Sector, Mantenimiento y Responsable de Higiene y Seguridad) coincidan, en que resulta inevitable el empleo de estos métodos.
- Se verifique, la existencia de condiciones y medidas preventivas adecuadas, las cuales se harán constar en el registro respectivo.
- Además de las recomendaciones genéricas, anteriormente descriptas, se observará lo siguiente:
- Los equipos serán revisados, antes de ingresar a la repartición del MINISTERIO PUBLICO FISCAL, por el Lic. en Higiene y Seguridad del MINISTERIO PUBLICO FISCAL.
- Las fichas y cables de alimentación, cables de masa y pinzas porta electrodos de las máquinas de soldar, deben estar en perfectas condiciones de uso. No se admitirán conexiones improvisadas.
- Las mariposas o tuercas de fijación de los cables para soldar, deben ser de bronce.
- Los cables para soldar, deben ser de la misma sección en toda su extensión y en caso de existir enmiendas, éstas deben ser hechas con conectores adecuados y perfectamente aisladas.
- No debe permitirse, que el cable de alimentación pueda ser aplastado por vehículos o carros manuales.
- El equipo, debe ser conectado con toma corriente con descarga a tierra.
- Las tomas de energía eléctrica, deben hacerse en circuitos habilitados. Está prohibido efectuar conexiones en circuitos no autorizados.
- No se utilizará ninguna cañería, para conectar a masa los equipos.
- Los equipos, deberán contar con protectores diferenciales en la alimentación.
- Para servicios de soldadura y corte con oxiacetileno con conjuntos portátiles, además de las recomendaciones genéricas anteriormente descriptas, se observará lo siguiente:
- Los cilindros deben ser almacenados, transportados y manipulados con sus capuchones de protección de las válvulas, evitándose impactos o caídas.
- Estando vacíos o llenos y fuera de los carritos manuales, deben estar adecuadamente asegurados con cadenas a paredes u otros elementos fijos.
- Los cilindros de acetileno, sólo deben ser transportados y usados verticalmente (de pie). Si por cualquier causa, estuvieron acostados, es necesario dejarlos de pie 24 horas antes de utilizarlos. Siempre, tratar al tubo como lleno, por más baja que sea la presión.

- Los conjuntos portátiles, deben ser montados sobre un carrito metálico, con ruedas de llanta metálica o de goma maciza. Deberá contar, con una chapa fija separadora entre los tubos, que supere su ancho al tubo de mayor diámetro y la altura no inferior al tubo más alto.
- Los cilindros, deberán sujetarse al carrito mediante cadenas o abrazaderas metálicas, por la mitad de su altura, aproximadamente.
- La presión de acetileno en la manguera, nunca debe exceder las 15 libras por pulgada cuadrada.
- Junto al cilindro de acetileno, siempre debe existir una llave adecuada. Mientras esté abierta la válvula, la llave tiene que estar colocada y lista para ser accionada de inmediato.

Mangueras:

- No podrán utilizarse mangueras que presenten resquebrajaduras o no se encuentren en perfectas condiciones.
- Se deberán utilizar mangueras de color negro, azul o verde, para la conexión del oxígeno y de color rojo para el acetileno o gas. Se debe evitar el uso de mangueras muy largas. El máximo aconsejable es de 10 metros. En casos especiales, de mayor longitud, se debe consultar al Lic en Higiene y Seguridad del MINISTERIO PUBLICO FISCAL.
- Las conexiones de las mangueras, con las válvulas y el soplete, deben ser hechas con abrazaderas.
- No están permitidos más de dos empalmes, siendo obligatoria la aplicación de abrazaderas en las conexiones.
- Aproximadamente a un (1) metro, del regulador de presión del cilindro de acetileno (y en su caso de la garrafa) y del cilindro de oxígeno, deben ser instaladas válvulas de seguridad contra retroceso de llama.
- Para encender el soplete, se debe usar solamente el chispero o llama piloto.
- No está permitido, que los vehículos pasen por encima de la mangueras. Si hubiera tránsito en el área, las mismas deben pasar por encima, con altura suficiente para no ser alcanzadas por los vehículos. Si esto no es posible y deben tenderse sobre el suelo, se protegerán con medias cañas de madera o metal.
- Durante la ejecución de las tareas, el conjunto debe estar fuera del alcance de las chispas.
- Bajo ningún punto de vista, permitir que cilindros de oxígeno o acetileno estén en contacto con aceite, grasas o fuentes de calor tales como llamas, hornos, etc.
- Al finalizar la actividad, los conjuntos de oxiacetileno deben ser almacenados en las áreas específicas para estos trabajos. De no ser así, se debe pedir autorización al Lic. en Higiene y Seguridad o al Responsable del MINISTERIO PUBLICO FISCAL.

Vehículos de transporte:

- Realizar entrenamientos específicos, a los conductores de vehículos industriales. Todos deben portar el registro del conductor.
- No permitir, el transporte de personas paradas en los estribos de los vehículos, ni sobre la caja de los mismos ni sentado en sus bordes.
- No permitir, el transporte simultáneo de personas junto a herramientas, materiales y equipos, que no estén debidamente asegurados.
- Obedecer todas las señales de tránsito.
- Respetar los límites de velocidad.
- Estacionar los vehículos, solamente en lugares permitidos.

- No se permite el ingreso a las áreas restringidas, salvo autorización especial del Lic en Higiene y Seguridad del MINISTERIO PUBLICO FISCAL.
- Mantener, los vehículos en perfecto estado de conservación y seguridad.

PAUTAS AMBIENTALES.

La Empresa Contratista debe:

- Tener adecuados planes de prevención y mitigación de derrames o fugas de aquellos materiales peligrosos que pudiera almacenar y / o manipular.
- Informar, inmediatamente, al Lic. en Higiene y Seguridad del MINISTERIO PUBLICO FISCAL, cualquier condición anormal detectada durante el desarrollo de sus actividades de mantenimiento, montaje u otros servicios.
- Informar, inmediatamente, al Lic. en Higiene y Seguridad del, la ocurrencia de cualquier derrame, fuga u otra descarga accidental de materiales peligrosos. No permitir descargas de materiales peligrosos a los drenajes o alcantarillas, sin la previa aprobación del Lic. en Higiene y Seguridad del MINISTERIO PUBLICO FISCAL.
- Respetar, la clasificación de residuos. Ante desconocimiento o dudas, consultará al Lic. en Higiene y Seguridad del MINISTERIO PUBLICO FISCAL. Los gastos ocasionados por retiro y el destino final, de los residuos, son a cargo de la empresa contratista.
- No ingresar a la repartición, sustancias o materiales, potencialmente peligrosos, sin la previa autorización del Lic. en Higiene y Seguridad del MINISTERIO PUBLICO FISCAL. Únicamente podrán ingresar si están adecuadamente contenidas y correctamente rotuladas.
- Minimizar, la generación de ruido, humos, olores, vibraciones, emisiones de polvo y movimientos de vehículos en dependencia y adyacencias. Obtener, antes de comenzar el trabajo, todas las habilitaciones o permisos ambientales necesarios y presentar al Lic. en Higiene y Seguridad del MINISTERIO PUBLICO FISCAL, copias de tales permisos.
- Asegurar la protección del ambiente natural, en torno al área de trabajo y externo.
- Informar a su personal, sobre estas normas de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente y concientizarlo sobre el compromiso de respetarlas.
- Cubrir los gastos, que resulten de las acciones tomadas para remediar daños causados al medio ambiente, por incidentes provocados por su personal o personal de empresas subcontratistas.

F. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA.

- ✓ Ley Nacional 19.587, Decreto Reglamentario 351/79 de Higiene y Seguridad en el Trabajo. La Ley Nacional 24.557 – Decreto Reglamentario de Riesgos en el Trabajo.
- ✓ Programa Provincial para el Mejoramiento de las Condiciones de Trabajo en la Industria de la Construcción/87.
- ✓ Decreto Nacional 911/96 Reglamento de la Industria de la Construcción. Decreto 170/96 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.
- ✓ Resolución 51/97 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo. Resolución 35/98 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo. Resolución 319/99 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

- ✓ Exigencias legales a nivel municipal, provincial y nacional en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo y Prevención de Incendios. Resoluciones o decretos emitidos por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

G. REGISTROS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR.

- ✓ Aviso de obra.
- ✓ Programa de seguridad aprobado por la A.R.T.
- ✓ Cláusula de no repetición a favor del MINISTERIO PUBLICO FISCAL.
- ✓ Nómina del personal afectado a dicha obra.
- ✓ Seguros A.R.T. del personal de las Empresas Contratistas.
- ✓ Seguros de vida obligatorios con monto no inferior a \$3.000.000.
- ✓ Constancia de Matrícula del/los Responsable/s en Higiene y Seguridad Personal permanente.
- ✓ Registro de Disposición Final de Residuos.
- ✓ Registro de capacitación sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo firmados.
- ✓ Registro de entrega de elementos de protección personal firmado por el personal.
- ✓ Seguros, Verificación Técnica y Elementos de Seguridad correspondientes del Vehículo/Maquinaria a utilizar.
- ✓ Licencia habilitante para conducir/operar/maniobrar del operario de la Maquinaria/Vehículo a utilizar.
- ✓ Libro de observaciones y recomendaciones de Higiene y Seguridad (Libro de Actas).
- ✓ PT y ATS al momento de la obra.
- ✓ Presentar documentos de PTS para determinadas tareas cuando el responsable en Hys del MpF así lo disponga.
- ✓ Check list de herramientas y maquinarias (Realizado en el lugar de obra y realizara una vez a la semana, siempre y cuando no se hayan cambiado)
- ✓ Check list tablero (Realizado en el lugar de obra y realizara una vez a la semana, siempre y cuando no se hayan cambiado)
- ✓ Check list EPP (Realizado en el lugar de obra y realizara una vez a la semana, siempre y cuando no se hayan cambiado)
- ✓ Legajo Técnico
- ✓ Contar con Responsable en Higiene y Seguridad Laboral siguiendo el cálculo del doble de hs de acuerdo a los días que dure la obra (10 días de duración corresponden a 5 hs del Responsable en Hys durante lo que dura la obra). La visita del responsable no podrá superar las 2 hs diarias.
- ✓ Contará con un responsable en Higiene y Seguridad permanente si el Responsable en Higiene y Seguridad del Ministerio Público Fiscal así lo dispusiera.
- ✓ El responsable en Hys deberá impartir charlas de seguridad de 5' diarias y dejar respaldo de las mismas.
- ✓ Si la obra es de corta duración deberá presentar Programa de Seguridad de Tareas repetitivas y de corta duración.
- ✓ Contar con sistema de extinción de incendio propio (teniendo en cuenta tipo de fuego)
- ✓ Normas de Certificación correspondientes

- ✓ Despues de finalizar la tarea ofrecer charla capacitadora sobre uso, manipulación o normas de seguridad en cuanto a la misma cuando el Responsable en Higiene y Seguridad del Ministerio Publico Fiscal así lo dispusiera.
- ✓ Cumplir con las Leyes Provinciales y Nacionales de energía eléctrica
- ✓ Este documento firmado por la empresa contratada para dar conformidad de lo solicitado.



Lic. EXEQUIEL CAMPOS GARRONE
RESPONSABLE HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL
MINISTERIO PUBLICO FISCAL

Anexo I **Especificaciones Técnicas Generales.**

Artículo I: Objeto.

El presente Pliego tiene por objeto definir los alcances y especificaciones técnicas generales que el oferente deberá tener en cuenta en el desarrollo de las tareas que se realizaran.

Artículo II: Antecedentes de la empresa.

Se dará prioridad al oferente que cuente con antecedentes en trabajos de similares características.

El oferente debe estar perfectamente capacitado y compenetrado en el trabajo a realizar y con las condiciones en que debe hacerse, no pudiendo argumentar en ningún momento ignorancia o desconocimiento.

El oferente deberá ser el interlocutor válido ante la inspección Técnica de la oficina de Arquitectura, Obras y Servicios y el responsable por los trabajos que realice durante el plazo del servicio.

Los antecedentes del oferente deben ser incluidos en la Documentación.

Artículo III: Responsabilidad del Oferente de verificar las Condiciones en que se realizaran los trabajos. Suficiencia de la Oferta.

El oferente, tendrá en cuenta las características del servicio a ejecutar, quedando a su cargo, haber reconocido previamente el lugar de trabajo y tomado conocimiento de las condiciones en que se desarrollará hasta su total terminación y no podrá efectuar reclamo alguno posterior alegando desconocimiento de dichas condiciones.

Consecuentemente ponderará todas las facetas de los diferentes trabajos y los factores incidentales que pudieren afectarlos en cuanto a la modalidad de ejecución, cantidad, tiempo y alcance de los trabajos, materiales, equipos, herramientas, repuestos, combustible, personal, y demás prestaciones necesarias para el cumplimiento total y cabal de las obligaciones que asumirá de resultar adjudicatario.

Los interesados pueden solicitar expresamente a la Oficina de Arquitectura, Obras y Servicios toda la información necesaria para llevar adelante el servicio, de manera que su oferta resulte a entera satisfacción de la Inspección Técnica.

Los trabajos a realizar, serán completados de acuerdo a su fin, aun cuando en los documentos no se indiquen y/o especifiquen todos los materiales, implementos, accesorios que deben ser provistos y/o instalados y trabajos conexos que deben realizarse para que el servicio resulte entero y ejecutado en regla de arte y reglamento de garantía de los ascensores, debiendo entregarse con las instalaciones en régimen, cuya terminación este a entera satisfacción de la Inspección Técnica, que realizará personal de la oficina de Arquitectura, Obras y Servicios del Ministerio Público Fiscal.

Queda claramente establecido, que en todos los sectores donde se trabajará, el mismo se realizará con el más riguroso ajuste de una buena reparación, y de acuerdo a lo especificado en este Anexo I de Especificaciones Técnicas Generales, como así también, en el Anexo II de Especificaciones Técnicas Particulares.

Será responsabilidad del Oferente la verificación del alcance de los servicios previo a su cotización y deberá integrar a su Oferta, el “certificado de visita” debidamente rubricado por la Oficina de Arquitectura, Obras y Servicios. Su presentación implica el conocimiento y conformidad respecto del estado de los lugares donde se realizará el servicio. Serán rechazadas todas las cuestiones que los Oferentes/Adjudicatarios promuevan alegando factores o circunstancias no previstas o desconocidas al formular la cotización. Los días de visita a las instalaciones serán los martes y jueves, previa coordinación y aviso a la Oficina de Arquitectura, Obras y Servicios. Una vez finalizada la visita, la persona encargada de acompañar en el recorrido a los oferentes emitirá una constancia de visita (Formulario I) que deberá acompañarse a la propuesta. Todos los oferentes deberán presentar junto a la cotización, la constancia de visita y una nota (Formulario II) con carácter de declaración jurada donde manifiesten haber realizado una visita de obra del lugar de trabajo para verificar las condiciones de las tareas a realizar, renunciando a todo derecho por reclamo posterior por desconocimiento de las características del lugar y de las condiciones de trabajo. Se considera condición excluyente la no visita de obra.

Artículo IV: Consultas Técnicas.

Todas las consultas técnicas sobre el servicio y sobre las condiciones y alcances de los trabajos a realizar deberán remitirse, antes de cotizar, a la Oficina de Arquitectura, y Obras y Servicios del Ministerio Público Fiscal, edificio anexo del Fuero Penal, sito Av. Sarmiento N° 1215, Planta Alta, de lunes a viernes, de 7:00 hs a 13:00 hs.

Artículo V: Instalaciones existentes.

Si por cualquier motivo se ocasionaran daños, accidentes o averías durante el servicio, el Adjudicatario será el único responsable de tales hechos y estarán a su cargo las reparaciones. Todos los trabajos que ocasionen la remoción de instalaciones, correrán por cuenta del Adjudicatario.

El Adjudicatario, al efectuar los trabajos necesarios, deberá tomar precauciones para evitar daños a instalaciones y equipos existentes. La reparación de las mismas por parte del adjudicatario será inmediata. Este procedimiento se hará extensivo a todos aquellos daños ocasionados, con motivos de la ejecución del servicio.

Artículo VI: Planificación de las obras.

Se debe tener presente, que durante la ejecución de estos trabajos en el edificio, se encuentran funcionando las diferentes dependencias de la justicia, por lo que se debe ingresar o retirar los materiales intervenientes, de tal manera que produzcan la menor incomodidad, sin entorpecer el normal funcionamiento del edificio.

Las intervenciones por parte del contratista, no deberá causar inconvenientes innecesarios al público. El contratista, deberá tener siempre presente durante la planificación de los trabajos y/o reparaciones, el derecho de acceso al público.

En caso de ser necesario el uso de escaleras, deberán ser resistentes, y para evitar resbalamientos se ataran donde fuere necesario, siempre bajo autorización de la oficina de Arquitectura, Obras y Servicios, en coordinación con la oficina de Higiene y Seguridad del Ministerio Público Fiscal.

Queda prohibida la colocación de letreros comerciales o de propaganda a excepción de los que la Inspección Técnica autorice.

El proponente deberá tener en cuenta al momento de cotizar, que las tareas serán realizadas con personal judicial en funciones dentro del edificio, lo que puede provocar inconvenientes en la marcha de las tareas.

El adjudicatario deberá velar por la conservación estructural, estética y funcional de los edificios del Ministerio Público Fiscal.

Artículo VII: Iniciación de los trabajos.

Establecido en Pliego de Invitación, Secretaría Administrativa, Ministerio Público Fiscal.

Artículo VIII: Obligación de ejecutar los trabajos de acuerdo a su fin.

El adjudicado, ejecutará los trabajos de tal suerte que resulten enteros, completos y adecuados a su fin en la forma que se infiere de toda la documentación que integra el contrato. Aunque en los anexos no figuren o en las especificaciones no se mencionen todos los detalles necesarios para realizar el servicio conforme a su finalidad, el contratista queda obligado a cuidar y atender la misma sin hacerse acreedor por ello a derecho de reclamo adicional alguno.

El adjudicatario será responsable del buen montaje y terminación del trabajo, aun cuando hayan sido aprobadas, por la Inspección Técnica y de los defectos que pudieran detectarse durante o después del transporte y/o montaje, reparando por sí, o por terceros a su exclusiva costa, los materiales defectuosos y siempre bajo la aprobación de la Inspección Técnica.

Artículo IX: Calidad de los materiales.

Se establece que cualquier material que en el curso de las presentes especificaciones se indique con una marca de fábrica, lo es a título informativo de calidad. El adjudicatario podrá ofrecer otros productos equivalentes o de mayor calidad, para ello será necesario presentar ficha técnica para la verificación por parte de la Inspección Técnica.

Los materiales serán de lo mejor de su clase respondiendo en calidad y características estéticas solicitadas.

La presentación de muestras de material y/o elementos que se incorporaran a las obras se someterán a la aprobación de la Inspección, la cual será coordinada con la oficina de Arquitectura, Obras y Servicios.

Artículo X: Transporte, depósito y conservación de los materiales.

Todos los gastos de carga, descarga, transporte, depósito y conservación de los materiales a emplearse para realizar los trabajos, se considerarán incluidos en la oferta y no se reconocerá suma alguna por tales tareas.

El contratista, no podrá bajo ningún concepto hacer acopio de materiales en el inmueble del Ministerio Público Fiscal.

El transporte de los materiales o repuestos, se efectuara por medio de vehículos apropiados para tales tareas y el adjudicatario cuidara el cumplimiento de las disposiciones y ordenanzas municipales provinciales o nacionales vigentes y será responsable de cualquier infracción, daño o perjuicio que se origine durante el transporte.

Artículo XI: Extracción de materiales.

Deberá preverse, que el edificio seguirá en funcionamiento durante las tareas, por lo cual el retiro de los repuestos y/o materiales en desuso, se realizará sin efectuar inconvenientes al público evitando todo tipo de accidentes y molestias.

Asimismo, será atribución de la Inspección Técnica el exigir en tiempo y en forma toda otra medida que considere necesaria a fin de minimizar el impacto de los trabajos sobre los usuarios del edificio.

Las reparaciones de las roturas de partes del edificio que resultaren de esta operación serán a cuenta del adjudicatario.

Artículo XII: Limpieza al final de las reparaciones.

El Adjudicatario deberá organizar su trabajo de modo que los residuos provenientes de todas las tareas sean retirados inmediatamente del área de la obra, para evitar perturbaciones en la marcha de los trabajos y que eso provoque disturbio en las distintas dependencias del Ministerio Público Fiscal. Los residuos deberán embolsarse. Asimismo se efectuará la limpieza y barrido de materiales sueltos e incrustaciones en solados.

Al completar los trabajos, el Adjudicatario retirará todos sus desperdicios y desechos del lugar de la obra, el entorno de la misma y de las áreas afectadas por los trabajos realizados. Asimismo retirará todas sus herramientas, equipos, enseres y material sobrante, dejando la obra limpia "a escoba" o su equivalente. El Adjudicatario deberá entregar la obra en perfectas condiciones, quien también proveerá las herramientas y materiales que se consideren para la correcta ejecución de las tareas de limpieza.

Deberá quedar todo el conjunto en perfectas condiciones para su inmediata utilización y habitabilidad, según las siguientes instrucciones:

- Los locales donde se realizaron los trabajos se limpiarán íntegramente.
- Deberá procederse al retiro y el acarreo de los sobrantes de obra y limpieza, hasta el destino que la Inspección Técnica disponga.
- El Adjudicatario será responsable por las roturas de vidrios o por la pérdida de cualquier elemento, artefacto o accesorio, que se produjera durante la realización de los trabajos, como asimismo por toda falta y/o negligencia que a juicio de la Inspección Técnica se hubiera incurrido.

Artículo XIII: Días y horarios de trabajo.

Previo a la realización del trabajo, el contratista deberá, junto con la Inspección, realizar un recorrido y análisis de las colocaciones en cada una de las dependencias.

El espectro de horarios para realizar los trabajos será de 7:00 hs a 13:00 hs.

En caso que la oficina de Arquitectura, Obras y Servicios considere necesario, se deberá implementar turnos vespertinos de trabajo, sin implicar demoras en brindar la solución al servicio.

Artículo XIV: Interacción con el edificio existente.

Cuando las obras a efectuar pudieran afectar en forma cualquiera a obras existentes, estará a cargo del Adjudicatario y se consideraran comprendidas sin excepción en la propuesta que se acepta:

- La restauración de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que a consecuencia de los trabajos realizados se produzcan en la parte existente.
- La provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir lo nuevo con lo existente.

El Adjudicatario deberá tener especial cuidado y estudio sobre las colocaciones, empleando herramientas, materiales y métodos adecuados para evitar dañar las instalaciones existentes.

Al tratarse de una intervención en un edificio existente, la empresa se hará cargo de cualquier trabajo adicional que surgiere para poder llevar a cabo la obra.

Artículo XV: Alquiler y provisión de enseres.

El Adjudicatario tomará todas las precauciones necesarias, para proteger y evitar deterioros en los elementos originales a satisfacción de la inspección del Área Técnica. Si a pesar de ello se produjera algún daño, deberá repararlo a su costo y a entera satisfacción de la Inspección.

Se deberán proveer todos los elementos de seguridad que sean requeridos: cascós, guantes, barbijos, etc.

Se ajustará estrictamente a las reglamentaciones de Higiene y Seguridad.

Artículo XVI: Prestaciones a cargo del Adjudicatario.

El servicio se ejecutará sobre la base de los lineamientos expresados en los Anexos de Especificaciones Técnicas.

No obstante, es de señalar que todo lo no enunciado taxativamente en los Anexos de Especificaciones Técnicas, en lo que respecta a los trabajos, materiales, equipos, servicios y demás elementos o suministros, y sea necesario para la ejecución la prestación de servicio conforme a la intención y objetivos de la misma, deberán ser proporcionado por el Oferente.

Para ello el adjudicatario deberá disponer y afectar de los recursos necesarios a fin de lograr el propósito planteado en tiempo y forma.

Se deja constancia que ante cualquier incumplimiento de lo establecido en los Anexos de Especificaciones Técnicas, la oficina de Arquitectura, Obras y Servicios podrá a su juicio solicitar las modificaciones que considere necesarias, a costa del adjudicatario y sin que ello le dé derecho de reclamo de ninguna naturaleza.

Para la realización de las obras y prestación de los servicios requeridos, el Adjudicatario deberá hacerse cargo del personal necesario, especializado y no especializado. Deberá proveer todos materiales necesarios para la realización de los trabajos y prestación del servicio, detalladas en los Anexos. Asimismo deberá aportar todas las máquinas, herramientas y equipos que sean necesarios. Deberá contar con las habilitaciones, permisos legales correspondientes y la documentación necesaria.

El Adjudicatario deberá cumplir con las indicaciones de los Anexos de la Oficina de Higiene y Seguridad.

Artículo XVII: Prestaciones a cargo de la Oficina de Arquitectura, Obras y Servicios.

Estará a cargo de la oficina de Arquitectura, Obras y Servicios el cumplimiento de las siguientes prestaciones:

- Permitir el ingreso al Adjudicatario y personal al predio, donde se realizaran los trabajos.
- Ejercer la Inspección de los trabajos.
- Informar a Secretaría Administrativa en caso de incumplimientos por parte del Adjudicatario. Se realizara informe por triplicado, con copias para la Oficina de Arquitectura, para el Adjudicatario y para Secretaría Administrativa.

Artículo XVIII: Inspección de la Oficina de Arquitectura, Obras y Servicios.

La oficina de Arquitectura, Obras y Servicios ejercerá la inspección de los trabajos, materiales, equipamiento, equipos y mano de obra directa o indirecta que hayan sido contratados. Podrá realizar cuantas inspecciones considere necesario, quedando facultada a llevarla a cabo directamente, por medio de su personal, o mediante terceros contratados a tal efecto.

En el supuesto de comprobarse que el Contratista no cumple con las obligaciones a su cargo de acuerdo a lo establecido en los Pliegos y demás documentación, la oficina de Arquitectura, Obras y Servicios realizará informe que será remitido a Secretaría Administrativa, quien realizará la intimación correspondiente.

El Adjudicatario deberá dar estricto y puntual cumplimiento a las directivas que emita la Inspección de la oficina de Arquitectura, Obras y Servicios.

El Supervisor de la oficina de Arquitectura, Obras y Servicios será responsable del seguimiento y cumplimiento de los trabajos que deba desarrollar el Adjudicatario de acuerdo a lo establecido en los Anexos de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, así como en todo lo que se refiere a la marcha de los trabajos, su calidad técnica, eventuales modificaciones del proyecto y todos los aspectos de la Inspección y de la verificación del cumplimiento de las tareas.

Artículo XIX: Otras obligaciones del Contratista.

El personal deberá estar debidamente especializado en el manejo de los elementos y equipos empleados y estar capacitado para ajustarse al cumplimiento de los métodos de trabajo a emplear en la prestación del servicio.

Artículo XX: Notificaciones.

Habiendo detectado el Supervisor de la oficina de Arquitectura, Obras y Servicios un incumplimiento, notificará a Secretaría Administrativa mediante informe en el que se indicará lugar, fecha, hora y circunstancias que dan lugar al incumplimiento, quien se encargara de realizar el descargo correspondiente.

Artículo XXI: Causas de incumplimiento.

- No contar con el predio, donde se realizarán los trabajos, en funcionamiento o en condiciones de hacerlo con los equipos necesarios, adecuados y comprometidos contractualmente para la realización de los trabajos o no reemplazarlos en plazo, según los requisitos exigidos.
- No disponer del personal profesional, técnico, encargados u operarios ofrecidos en su Oferta, ya sea en la cantidad, dedicación horaria, incumbencia o experiencia.
- No proveer los materiales, equipamiento y equipos en la calidad y cantidad contratados.
- No realizar los trabajos en el tiempo y forma fijados en los Anexos de Especificaciones Técnicas y de acuerdo con las Órdenes de Servicio emitidas por la oficina de Arquitectura, Obras y Servicios.
- No cumplir las órdenes emitidas por la oficina de Arquitectura, Obras y Servicios, en el plazo fijado para ello.
- No cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad.
- Cualquier otro incumplimiento a las obligaciones contractuales no especificadas en los Apartados anteriores y de acuerdo a la gravedad del mismo a exclusivo criterio de la oficina de Arquitectura, Obras y Servicios.

Anexo II **Especificaciones Técnicas Particulares.**

Artículo I: Objeto.

El presente Anexo tiene por objeto definir los alcances y especificaciones técnicas particulares que el oferente deberá tener en cuenta para el mantenimiento de ascensor del Ministerio Público Fiscal.

Artículo II: Descripción de los Ítems solicitados.

ITEMS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
I	Servicio de Mantenimiento, Asistencia Técnica, reparaciones menores y mano de obra necesaria para el correcto funcionamiento de ascensor hidráulico marca APHOLO en el Hall Central del Edificio Fuero Penal de Av. Sarmiento N° 431, San Miguel de Tucumán.	1 UNIDAD
II	Servicio de Mantenimiento, Asistencia Técnica, reparaciones menores y mano de obra necesaria para el correcto funcionamiento de ascensor redondo marca VOLTA en el Hall Central del Edificio Palacio de Tribunales de calle España N°1438, Ciudad de Concepción.	1 UNIDAD

Artículo III: Generalidades.

La característica principal del servicio solicitado es la **conservación y correcto funcionamiento de los ascensores** del Ministerio Público Fiscal y sus instalaciones existentes en servicio, cumpliendo todos los requisitos necesarios a los fines que constituyan elementos seguros, y que garanticen la integridad de las personas y bienes que en ellos son transportados.

El **servicio de mantenimiento preventivo**, se efectuará cumplimentando todas las normas y ordenanzas actuales o que se creen en el futuro, dentro del ámbito municipal, provincial o nacional que corresponda. **El adjudicatario debe ser un especialista en la materia por lo que deberá proveer todos aquellos trabajos y equipos que sean necesarios para**

asegurar el óptimo funcionamiento, rendimiento y durabilidad de los ascensores y por sobre todo seguridad para las personas y bienes que en ellos se transporten.

El Adjudicatario del servicio de mantenimiento preventivo de los ascensores, deberá contar con el título habilitante que por reglamentación se determine y estar inscripto en el colegio profesional respectivo. En caso que se trate de una persona jurídica la que preste el servicio, deberá contar con un responsable técnico que cumplimente con este requisito. El Oferente deberá presentar la habilitación expedida por la autoridad municipal correspondiente, como así también disponer de una organización y de medios técnicos y económicos adecuados al fin del presente servicio.

Artículo IV: Obligaciones del Adjudicatario.

Sin perjuicio de las rutinas de mantenimiento especificadas y requeridas por las Ordenanzas Municipales, el Adjudicatario deberá cumplir adicionalmente, con los trabajos detallados a continuación:

- **Deberá prestar un servicio de mantenimiento preventivo para todos los elementos que constituyen la instalación de transporte vertical,** realizando la continua puesta a punto de los ascensores, asegurando el permanente y seguro funcionamiento de los ascensores. Todos los elementos que se cambien o reemplacen serán entregados a la Inspección Técnica de la Oficina de Arquitectura, Obras y Servicios del Ministerio Público Fiscal.
- **En todas las cabinas de ascensores se colocará los correspondientes carteles** que indiquen: carga máxima en kilos, nº máximo de pasajeros permitidos, nombre y teléfono de la empresa que presta el servicio de mantenimiento.
- Se tendrá en cuenta el valor patrimonial, histórico y arquitectónico del edificio por lo que el adjudicatario deberá tomar las medidas necesarias para la preservación de éste. Correrán por cuenta del Adjudicatario todos los arreglos que deban efectuarse por eventuales deterioros que pudiera sufrir el edificio y/o elementos del mismo que se puedan ver afectados, producto de los trabajos que desarrolle para el cumplimiento de las tareas del presente pliego.
- **Mantener informada a la Oficina de Arquitectura Obras y Servicios** del Ministerio Público Fiscal del estado general de los ascensores, sobre los trabajos a realizar y coordinar la inspección de los trabajos realizados.
- El Adjudicatario deberá coordinar con la Dirección Técnica Ejecutiva a fin de analizar una muestra previa a la colocación o montaje, respecto de los elementos de reemplazo, debiendo acompañar también toda la documentación técnica que se requieran.
- En todo momento y para todas las tareas el “adjudicatario” deberá afectar personal idóneo y competente.

- Deberá presentar a la Oficina de Arquitectura, Obras y Servicios, dentro de los diez días de notificada la Orden de Compra un listado del personal que realizará las tareas indicando nombre y apellido completo, tipo y número de documento de identidad y domicilio, como así también toda alta o baja que se produzca durante el período de duración del contrato.
- **El adjudicatario deberá llevar a cabo todas las tareas necesarias y proveer la totalidad de la mano de obra, equipos u otros elementos que resultaren indispensables para llevar adelante el servicio solicitado**, de acuerdo con las especificaciones de los Anexos Técnicos.
- **El Adjudicatario mantendrá la sala de máquinas en perfecto estado** de orden y limpieza, sin elementos ajenos a los equipos propios para el funcionamiento de los ascensores.
- El Adjudicatario deberá realizar las tareas de manera ordenada, manteniendo el orden y sin afectar el normal desenvolvimiento de las actividades que se desarrollan en el edificio. Podrá detener los ascensores, previa notificación y aceptación por parte de la Oficina de Arquitectura, Obras y Servicios. A tal fin, el Adjudicatario notificará el evento con anticipación.
- **Cumplimiento de la Normativa** vigente: el Adjudicatario deberá cumplir estrictamente con las Ordenanzas Municipales que refieren a este tipo de servicios en cada Municipio (Ordenanza Municipal Nº 2.433/ 96 H.C.D. S.M.T., Resolución Nº 259/98 D.C. y E, Decreto Nº3.004/ SOP/98, en lo referente a los ascensores ubicados en la ciudad de Tucumán) o aquellas que lo modifiquen y/o reemplacen al momento de la prestación de los servicios licitados, las referidas a la ejecución de instalaciones eléctricas vigentes en el Municipio correspondiente, las contenidas en las Leyes de Higiene y Seguridad Industrial (Nº 24.557 y Nº 19.587 y la C. C. T. Nº 260 / 75), y cualquier otra disposición que estuviera vigente a la fecha de la presente licitación, encontrándose facultada la Contraloría para exigir los certificados correspondientes que lo avalen.

Artículo V: Mantenimiento preventivo.

El mantenimiento preventivo consistirá en el examen periódico del estado de la instalación, debiendo el Adjudicatario informar a la Inspección Técnica de la oficina de Arquitectura, Obras y Servicios, las visitas mensualmente realizadas, el estado de funcionamiento en que se encuentra cada ascensor y los trabajos imprescindibles a realizar, a corto y mediano plazo para asegurar su óptimo funcionamiento, complementándolo con la Planilla de Control de Mantenimiento de Ascensores cuyo modelo será provisto por personal de la Oficina de Arquitectura, Obras y Servicios. Esta planilla será debidamente completada y rubricada por el matriculado responsable de las instalaciones.

Asimismo, previa consulta y autorización del personal de la Oficina de Arquitectura y Servicios, encargado de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, procederá a realizar las reparaciones o reemplazos de elementos que sean necesarios. De todas formas, dicho personal podrá solicitar

a la empresa las reparaciones que sean necesarias para el normal funcionamiento de las instalaciones. En caso de surgir la necesidad de detener un ascensor para efectuar reparaciones, siempre que éste pueda seguir funcionando, se lo hará fuera del horario de atención al público, debiendo aprovechar de ser necesario los días sábados, domingos y feriados.

Artículo VI: Repuestos e Insumos.

El Adjudicatario realizará la colocación de todos los repuestos necesarios para realizar los trabajos especificados que deberán ser totalmente nuevos fabricados bajo normas IRAM (u otras normas vigentes). Asimismo, se establece que sólo podrán efectuarse reformas en las instalaciones cuando éstas no introduzcan modificaciones incompatibles con el funcionamiento de los ascensores, requiriéndose adicionalmente la correspondiente autorización del personal que supervise los trabajos en el edificio.

Artículo VII: Servicio de Mantenimiento para los dos Ascensores.

Sin perjuicio de todas las tareas que el Adjudicatario deberá cumplir, conforme lo regulado por las reglamentaciones vigentes y lo establecido por el presente anexo, deberá realizar las siguientes tareas particulares:

- **Una vez por mes como mínimo:**

1. **Efectuar limpieza** del solado del cuarto de máquinas, selector o registrador de la parada en los pisos, regulador o limitador de velocidad, grupo generador y otros elementos instalados, tableros, controles, techo de cabina, fondo de hueco, guijadores, poleas inferiores tensoras, poleas de desvío y/o reenvío y puertas.
2. **Efectuar lubricación** de todos los mecanismos expuestos a rotación, deslizamiento y/o articulaciones componentes del equipo.
3. **Verificar el correcto funcionamiento** de los contactos eléctricos en general y muy especialmente de cerraduras de puertas, interruptores de seguridad, sistemas de alarma, parada de emergencia, freno, regulador o limitador de velocidad, poleas y guijadores de cabina y contrapeso.
4. **Constatar el estado** de tensión de los cables de tracción o accionamiento, así como de sus amarres, control de maniobra y de sus elementos componentes, paragolpes hidráulicos y operadores de puertas.
5. **Constatar la existencia** de la conexión de la puesta a tierra de protección en las partes metálicas de la instalación, no sometidas a tensión eléctrica.
6. **Controlar que las cerraduras** de las puertas exteriores, operando en el primer gancho de seguridad, no permitan la apertura de la misma, no hallándose la cabina en el piso y que no cierren el circuito eléctrico, que el segundo gancho de seguridad no permita la apertura de la puerta no hallándose la cabina en el piso y que no se abra el circuito eléctrico.

- **Una vez por semestre como mínimo:**

1. **Constatar el estado de desgaste** de los cables de tracción y accionamiento del cable del regulador o limitador de velocidad, del cable o cinta del selector o registrador de las paradas en los pisos y del cable de maniobra, particularmente su aislación y amarre.
2. **Limpieza de guías.**
3. **Controlar el accionamiento de las llaves** de límites finales que interrumpe el circuito de maniobra y el circuito de fuerza motriz y que el mismo se produzca a la distancia correspondiente en cada caso, cuando la cabina rebasa los niveles de los pisos extremos.
4. **Efectuar las pruebas correspondientes** en el aparato de seguridad de la cabina y del contrapeso, cuando éste lo posee.
5. **Pintura de puertas exteriores e interiores**, en aquellos ascensores donde la misma no sean revestidas en acero inoxidable.
6. **Ajustes, lubricación y reparaciones** *con provisión sin cargo adicional*, de los siguientes elementos: Lubricantes, aceites, grasas, y las herramientas necesarias para su aplicación.

Los resultados y observaciones que surgieran de los servicios de mantenimiento, serán asentados en las Planillas de Control de Mantenimiento de Ascensores, debidamente completadas y rubricadas por el matriculado responsable de las instalaciones. Durante el transcurso del período de mantenimiento, el personal encargado de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales podrá solicitar al Adjudicatario, la ejecución de todas las pruebas de seguridad necesarias, quien deberá realizar la provisión de elementos y personal especializado para el correcto desarrollo de las mismas. El Adjudicatario deberá mantener en buen estado las Salas de Máquinas, sus paredes, puertas ventanas, pisos e iluminación. En caso de deteriorarse ésta, por razones de mantenimiento o rotura por uso, el Adjudicatario deberá reparar y pintar, las Salas de Máquinas dejándolas en perfectas condiciones.

Artículo IX: Reparaciones Mayores.

En el caso de ser necesario realizar una **reparación mayor** de algún ascensor, el Adjudicatario deberá hacer un informe detallado, destinado a la Oficina de Arquitectura, Obras y Servicios del Ministerio Publico Fiscal, de los trabajos a realizar, tiempo estimado y presupuesto de materiales y mano de obra, quien realizara el pedido a Secretaría Administrativa. El Ministerio Publico Fiscal no estará obligado a adjudicar dicha reparación mayor a la Adjudicataria. En caso de que la Adjudicataria realice la reparación mayor del ascensor en cuestión, la oficina de Arquitectura, Obras y Servicios, emitirá un informe de conformidad una vez finalizada la reparación a Secretaría Administrativa, para que se proceda al pago del mismo.

Se entiende como reparación mayor al repuestos de: Conjunto de motor, guía de coche y contrapeso, pintura y/o revestimiento de cabina y pisos, espejos, iluminación y acrílicos, reparación y/o cambio de VLT (o VVVF), máquina de tracción, poleas de reenvío, cabezal superior e inferior de regulador de velocidad, control electrónico, contactores, cabina (reposición), puertas exteriores e interiores, central hidráulica, aceite hidráulico, pistón hidráulico, cables de acero de tracción, cables de acero de regulador de velocidad, cerraduras de puertas bilaterales y manuales, cerraduras de puertas de cabina, equipos electrónicos de puertas automáticas de ascensores, y trabajo que surjan por nuevas reglamentaciones.

Artículo X: Servicio de Emergencia.

El adjudicatario dispondrá de un **servicio de emergencias durante las 24 horas**, proporcionando a tales efectos un número de teléfono a disposición de la Oficina de Arquitectura, Obras y Servicios, dentro de las 48 horas de notificada la Orden de Compra. El mencionado servicio podrá solicitarse las veces que por causa mayor se tornare necesario, no pudiendo desatender el adjudicatario tal solicitud.

En el caso de quedar atrapada una persona en alguno de los ascensores, deberá enviar personal idóneo para superar esta contingencia, dentro de los 30 (treinta) minutos como máximo de recibido el aviso respectivo y efectuará las reparaciones (con provisión de repuestos) que sean necesarias para dejar las instalaciones en correcto estado de funcionamiento en el menor tiempo posible.

Cuando exista algún problema de funcionamiento que no incluya personas atrapadas, el plazo de concurrencia a la emergencia no podrá superar los 60 minutos, debiendo el Adjudicatario realizar las reparaciones necesarias para dejar las instalaciones en correcto estado de funcionamiento, en el menor tiempo posible.

En todos los casos se emitirá un informe de las tareas efectuadas.

Por cada vez que el Adjudicatario no concurriese a prestar el servicio de emergencia pactado y en especial si concurriera fuera del plazo establecido, se realizara informe a Secretaría Administrativa, quien realizará el descargo correspondiente.

Artículo XI: Controlaría de la Oficina de Arquitectura, Obras y Servicios.

La Contraloría del presente servicio será ejercida por la Oficina de Arquitectura, Obras y Servicios, quien realizará las tareas de coordinación de horarios para los trabajos que llevará a cabo la empresa adjudicataria y de supervisión de los mismos.

El encargado de la Oficina de Arquitectura, Obras y Servicios, tendrá las siguientes facultades y Obligaciones:

- Tendrá a su cargo la Inspección del servicio y del personal que lo efectuará, a fin de asegurar la correcta, eficiente y completa prestación del mismo.
- Cotejará los trabajos realizados efectivamente por la empresa adjudicataria. A tal fin emitirá mensualmente un informe de conformidad que elevará a la Secretaría Administrativa dentro del plazo de los cinco (5) primeros días hábiles del mes subsiguiente al mes de la prestación del servicio.
- En forma obligatoria la Oficina de Arquitectura, Obras y Servicios deberá adjuntar sus informes de conformidad a las notas de solicitud de trabajos o repuestos, detallando sobre las tareas cumplidas por el adjudicatario, como condición para dar curso al procedimiento de pago de los servicios ó compra de los repuestos de trabajos de reparaciones mayores que se soliciten respectivamente.
- El encargado de la oficina de Arquitectura, Obras y Servicios deberá controlar que el Adjudicatario realice y presente :
 - a) El primer día hábil del mes deberá presentar un cronograma de mantenimiento de los ascensores, coordinando fecha y hora con el Responsable Técnico designado por la Inspección Técnica de la oficina de Arquitectura, Obras y Servicios.
 - b) Informe inicial: De la primera revisión, donde deberán figurar todos los defectos que los equipos posean. A excepción de vicios ocultos no detectables por los métodos de trabajo tradicional.
 - c) Informes mensuales: El Adjudicatario deberá presentar al final del periodo mensual de mantenimiento un informe del estado de cada ascensor en detalle, como así un listado de todas las reparaciones y reemplazos de componentes que fueron realizados durante ese período. Adicionalmente se deberá presentar en detalle todas las rutinas de mantenimiento, preventivo y correctivo, con su respectiva fecha de ejecución y elemento reemplazado y planillas de mantenimiento.
 - d) Pruebas: Durante el transcurso del período de mantenimiento, el personal encargado de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales podrá solicitar al Adjudicatario, la ejecución de todas las pruebas de seguridad necesarias, quien deberá realizar la provisión de elementos, personal especializado y mano de obra, para implementar las mismas. Toda prueba de funcionamiento, inspección o maniobra, debe ser realizada por Personal Capacitado de la Adjudicataria en forma conjunta con el personal de la Oficina de Arquitectura, Obras y Servicios. Concluida la misma deberá quedar registrada en el libro de informes técnicos.
 - e) Pruebas Iniciales de seguridades: Dentro de los 30 días corridos desde la fecha de inicio, la empresa Adjudicataria deberá realizar la prueba de los elementos de seguridad de las instalaciones y notificar al personal que supervise los trabajos los resultados. Si fuera necesaria la realización de los trabajos en las instalaciones, comunicará esta situación de forma inmediata. Estos trabajos serán realizados por la Adjudicataria con la

provisión de los materiales y mano de obra necesaria, sin que ello genere costo adicional alguno.

- f) Pruebas Finales: Treinta (30) días antes de la finalización del contrato, el Adjudicatario deberá solicitar la conformidad del personal encargado de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en lo que respecta al correcto estado y funcionamiento de las instalaciones. Cualquier elemento que presente excesivo desgaste o fallas en su funcionamiento deberá ser inmediatamente reparado o reemplazado por uno de igual o superior calidad por el adjudicatario, incluyendo esta tarea la provisión de materiales, repuestos y la mano de obra necesaria. En esta oportunidad, se labrará un Acta (que firmarán las partes intervinientes) en la que se dejará constancia del estado de los equipos y de las posibles deficiencias encontradas, determinándose asimismo en dicho acto un plazo para que el Adjudicatario saliente efectúe las reparaciones pertinentes. Una vez finalizado el plazo estipulado, personal de la Oficina de Arquitectura, Obras y Servicios, en presencia del Adjudicatario, verificará que se haya dado fiel cumplimiento a lo labrado en el Acta. Para el caso que el Adjudicatario no cumpliera las prestaciones o no subsanara las deficiencias observadas y labradas en el Acta, las subsanara parcialmente o lo hiciera fuera del plazo estipulado, el personal que supervise los trabajos, informara a Secretaría Administrativa, quien realizará el descargo correspondiente.

El plazo máximo para entregar un informe tras la finalización del trabajo, no deberá superar los 15 días.

Para el retiro de cualquier elemento del equipo por reparación fuera del establecimiento, se deberá solicitar una autorización por escrito, dejando un remito de constancia de dicho retiro, donde deberá constar fecha y firma del responsable técnico designado por la firma. Deberá realizar esta operación con la presencia de personal de la Oficina de Arquitectura, obras y Servicios para determinar el repuesto a cambiar o reparar.

El acarreo de equipo o parte, se realizará por cuenta y cargo del adjudicatario, siendo éste plenamente responsable por la desaparición total o parcial del equipo, que se produjera, obligándose a reemplazar en cualquiera de los casos la unidad o parte que resultasen averiadas o desaparecidas, por otra parte nueva original del equipo.

Artículo XII: Registro de las Actividades.

- Libro de informes técnicos:

Todas las novedades deberán asentarse en un libro de informes técnicos en duplicado, foliados, uno de los cuales permanecerá en la Oficina de Arquitectura, Obras y Servicios, en ambos edificios donde se encuentran los ascensores, donde se asentarán cada uno de los servicios que se realice, programados o no, indicando las tareas y/o pruebas de funcionamiento y/o

de elementos de seguridad realizadas y el nombre del operario que las llevó a cabo, como así también los servicios mensuales y semestrales.

En ese mismo libro de informes técnicos, se dejará asentada cualquier anormalidad que detecte en las revisiones de rutina y notificará fehacientemente a la Inspección Técnica de la oficina de Arquitectura, Obras y Servicios, pudiendo disponer inclusive, y en caso de urgencia debidamente justificada, la inmediata detención de cualquiera de los ascensores, dado que el correcto funcionamiento de los mismos será de su exclusiva responsabilidad. En el supuesto de ordenarse la detención de las máquinas deberá especificarse en el Libro citado la duración de tal medida, y los motivos técnicos que la ocasionan. Deberá interrumpir el servicio del aparato cuando se aprecie riesgo de accidente hasta que se efectúe la necesaria reparación. Si es necesario detener el ascensor será preferible que los trabajos se realicen los días sábados y domingos, de manera de no afectar los horarios de atención al público. No podrá ser la detención de la máquina mayor de tres días corridos, sin causa justificada. Si el desperfecto ocasionara mayor tiempo, el adjudicatario explicará por escrito tal demora; en estos casos el Ministerio Publico Fiscal tiene la facultad de justificar o no la demora. En caso que se considere que no se justifica, se informara a Secretaría Administrativa para que realice el descargo correspondiente.

En el libro de informes técnicos también se podrá dejar constancia de los reclamos que efectúe al Adjudicatario por deficiencias en el cumplimiento del contrato.

En todos los casos que se utilice el Libro de informes Técnicos se deberá indicar la fecha de la comunicación, el nombre de la empresa, el número de la Orden de Compra. El original y la copia serán firmados por ambas partes, quedando el original en el libro y en poder del personal de la Oficina de Arquitectura, Obras y Servicios. Y la copia se entregará al Adjudicatario.

- Libro de Inspección:

Si correspondiera, y conforme la normativa en específico que tuviera el gobierno de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, el Adjudicatario proveerá al personal que supervise los trabajos un Libro de Inspección debidamente rubricado por la Intendencia u órgano correspondiente. El mismo permanecerá en cada edificio y se encontrará a disposición ante el requerimiento de la inspección que corresponda, en el cual se asentarán las habilitaciones de los ascensores y todo aquello que sea exigido por las normativas vigentes.

Artículo XIII: Garantía de los trabajos y Repuestos.

El adjudicatario deberá garantizar la vigencia de la garantía del fabricante de las partes o repuestos adquiridos para el cumplimiento de los trabajos por el plazo mínimo de doce (12) meses, a partir de la fecha de recepción de los trabajos realizados.

Cuando el adjudicatario efectúe el reemplazo de partes, los repuestos deberán ser legítimos y originales, o en su defecto con repuestos de

excelente calidad que garanticen su correcto funcionamiento, debiendo presentar la documentación técnica, fotografías, folletos, etc. para conocimiento y conformidad de personal de la Oficina de Arquitectura, Obras y Servicios en forma previa a autorizar el recambio.

Artículo XIV: Personal.

El Adjudicatario deberá presentar ante la Oficina de Arquitectura, Obras y Servicios del Ministerio Público Fiscal, una vez notificada la Orden de Compra, un listado del personal que realizará las tareas indicando nombre y apellido completo, tipo y número de documento de identidad y domicilio. Oportunamente, deberá informar toda alta o baja que se produzcan en el listado.

Artículo XV: Limpieza del lugar de trabajo.

Los sectores intervenidos deberán permanecer limpios durante el desarrollo de las tareas y deberán ser entregados de manera de ser ocupados inmediatamente, a tal efecto, deberán retirar todo tipo de residuos, restos de materiales, cableados, virutas, materiales excedentes, equipos y herramientas una vez finalizados los trabajos. Asimismo, es responsabilidad del Adjudicatario mantener el pasadizo y el fondo del mismo perfectamente limpio, libre de escombros y elementos de construcción, como así también la sala de máquinas.

El adjudicatario se hará cargo de proveer todo insumo que se utilice para el mantenimiento y limpieza de los ascensores.

Deberá cumplir con los trabajos de limpieza de las inmediaciones de cada máquina de tracción o toda otra maquinaria que se encuentre en las salas de máquinas, como así en general el piso, paredes y ventanas, estando totalmente prohibida la presencia de aceite o grasa en el suelo o sobre las máquinas en forma incorrecta, procurando que no haya pérdidas de aceites o lubricantes.

Artículo XVI: Vigencia del Servicio.

La duración del Servicio solicitado será de 1 año (12) meses. El inicio del cómputo de dicho plazo será a partir de la entrega de la Orden de Compras a la adjudicataria.

Anexo III

Rutinas de mantenimiento integral.

Artículo I: Objeto.

El contratista deberá desarrollar sus tareas de rutina de acuerdo a lo descripto en las ordenanzas municipales vigentes en la materia, sin perjuicio de aquellas que el contratista considere corresponder a los efectos de mantener las instalaciones, operativas y en condiciones de seguridad plena y de las que se detallan a continuación.

Artículo II: RUTINA MENSUAL.

Control y mantenimiento integral a realizarse con un lapso no inferior a veintidós (22) días entre un servicio y otro. Se realizará:

- **Limpieza** de tableros, máquinas y motores en sus partes exteriores, sala de máquinas, solado y partes exteriores de las cabinas, puertas, techo de cabina, foso, sobre marcos, solías, pasadizo, eliminando todo resto de aceite, grasa seca o nueva excedente, pelusas, etc., manteniendo un estado prolijo y aseado de todas las partes que componen las instalaciones de los ascensores.
- **Verificación del correcto funcionamiento** de frenado silencioso y suave, contactares, traba y cerraduras de puerta exterior, cuchillas de arrastre de puertas fijas y retractiles, contacto de puertas de cabinas, nivelación, bordes de seguridad, procesadores de voces, indicadores de posición, señalizaciones direccionales en cabina y exteriores, registro luminoso de llamadas, interruptores de seguridad, sistemas de alarma, parada de emergencia, poleas y guijadores de cabina y contrapeso. Verificar el estado de cables y amarre (cabina y contrapeso), estado del regulador de velocidad y paracaídas.
- **Verificación** de temperatura de motores, vibraciones en motores (rodamientos y bujes) y cajas reductoras, niveles de aceite en bujes de máquinas y motores, y en cajas reductoras de las máquinas. Constatar el estado de tensión de los cables de tracción o accionamiento, así como de sus amarres, control de maniobra y de sus elementos componentes, paragolpes hidráulicos y operadores de puertas. Constatar la existencia de la conexión de la puesta a tierra de protección en las partes metálicas de la instalación, no sometidas a tensión eléctrica.

- **Suministro de materiales y mano de obra necesarios para el engrase, lubricación y limpieza** de los ascensores. Los materiales a proveer serán de primera calidad y adecuados para cada caso y uso, utilizando los lubricantes recomendados por el fabricante de cada máquina o equipo hidráulico que corresponda asistir específicamente. Podrán utilizarse lubricantes equivalentes en calidad.
- **Engrase** de: Bujes de poleas, guías, guiadores, regulador de velocidad, patín de coche, rampa de límites y toda parte móvil del ascensor que lo requiera y no figure en este detalle.
- **Lubricación** de: guías, zapatas de frenos, apertura mínima necesaria y verificación de desgaste, Rodamientos, Pernos, ejes, trabas, bujes y toda parte móvil del ascensor que requiera este tipo de trabajo.
- **Comprobar el nivel de aceite** en el tanque de la central hidráulica. Verificar que no se produzcan fugas de aceite en las uniones.
- **Controlar la hermeticidad del cilindro** y examinar que no presente ralladuras de vástago.

Artículo III: RUTINA TRIMESTRAL.

Además de lo establecido para la rutina mensual, **trimestralmente se realizará**:

- Verificación del estado de **desgaste de las colisas** de los guiadores de cabina y contrapeso.
- **Limpieza de pistones y camisas de frenos.**
- **Verificación de la profundidad de las gargantas** de los cables en polea de arrastre.
- **Verificación y medición de ruidos y vibraciones** de todas las partes rotantes con instrumental de medición adecuado.
- **Probar el mecanismo de seguridad** de válvula del paracaídas.

Artículo IV: RUTINA SEMESTRAL.

Además de lo establecido para la rutina mensual y trimestral, **semestralmente se realizará**:

- **Constatar el estado de desgaste de los cables** de tracción y accionamiento del cable del regulador o limitador de velocidad, del cable o cinta del selector o registrador de las paradas en los pisos y del cable de maniobra, particularmente su aislación y amarre.

- **Controlar el accionamiento de las llaves** de límites finales que interrumpe el circuito de maniobra y el circuito de fuerza motriz y que el mismo se produzca a la distancia correspondiente en cada caso, cuando la cabina rebasa los niveles de los pisos extremos.
- **Efectuar las pruebas correspondientes** en el aparato de seguridad de la cabina y del contrapeso, cuando éste lo posee.
- **Pintura de puertas exteriores e interiores**, en aquellos ascensores donde la misma no sean revestidas en acero inoxidable.
- **Control del consumo eléctrico de los motores** en funcionamiento en vacío, en plena carga, en frío y en caliente, en subida y en bajada sumando todas las condiciones antedichas debiendo registrar todos los valores y la tensión de línea en cada momento , de las pruebas en fichas técnicas.
- **Control de Protección** térmica de motores, interruptores de seguridad en paracaídas, fijación de cabinas y contrapeso, ensayos de aislación y calibración de térmicos de acuerdo al consumo.
- **Control del nivel** de aceite las características del aceite, funcionamiento del protector, los filtros, las presiones mínima y nominal de trabajo, regulación de la sobre presión, re nivelación, hermeticidad en general.
- **Efectuar la limpieza de los filtros.**
- **Eliminar el aire en el sistema hidráulico.** Hermeticidad de la guarnición del pistón y de las válvulas. Controlar el funcionamiento del conjunto de válvulas. Colocar en funcionamiento la bomba y medir la velocidad.

Artículo V: ALCANCES Y ACLARACIONES DE LAS RUTINAS DESCRIPTAS.

La lista de los elementos a controlar señaladas en las rutinas quincenales, mensuales, trimestrales y semestrales, son meramente enunciativas, y en caso que a criterio de la inspección técnica contradigan la ordenanza en vigencia, el servicio se ajustara a las exigencias de la misma; tomándose solamente como válidas las indicaciones dadas por la inspección. El presente pliego no pretende enumerar la totalidad de los componentes a mantener, que forman parte de las instalaciones de los ascensores como tampoco la totalidad de las características y funciones exclusivas de los mismos, por lo tanto, todo elemento, pieza, característica o función que requiera un control periódico, también será realizado con la frecuencia que la Oficina de Arquitectura, Obras y Servicios considere conveniente teniendo en cuenta que el control de dichas partes deberán revestir el carácter preventivo y correctivo, asegurando el normal funcionamiento de los ascensores.

Artículo IV: CONSERVACIÓN DE LA SALA DE MAQUINA.

La sala de máquinas debe estar convenientemente conservada:

- Dicha sala de máquinas no podrá ser compartida con otras empresas de servicios. Queda terminantemente prohibido almacenar material inflamable o que aumenten la carga de fuego del local.
- Protecciones del eje del motor de tracción y la polea: según normas de seguridad. La punta eje del motor de tracción debe estar protegida convenientemente contra contactos casuales, siempre que el eje dé al espacio de circulación o lugar de paso. Los componentes de la instalación que estén expuestos a movimiento o rotación deben estar pintados de amarillo y en lo posible protegidos contra contactos casuales.

El Contratista será responsable del mantenimiento de todo el equipamiento de la sala de máquinas, desde la acometida a la misma, incluyendo las instalaciones propias de la misma.

Artículo V: SISTEMA DE SEGURIDAD.

La contratista efectuara en el primer mes del servicio la verificación y ensayo de todos los sistemas de seguridad, se podrán realizar en forma progresiva según el ordenamiento propuesto a menos que su estado amerite su anticipación.

Artículo VI: TAREAS A REALIZAR EN LOS PRIMEROS 30 DÍAS.

Colocar en el interior de la cabina, un cartel en poliestireno de alto impacto de 25 cm de lado, fijado de manera segura en lugar visible, donde constará en forma clara y prolja: Capacidad de carga en kilogramos y en cantidad de personas. Precauciones y recomendaciones generales para los usuarios, incluyendo las que correspondan en caso de emergencia. Identificación del contratista y teléfonos a los cuales recurrir en caso de emergencia, permanentemente actualizados. El cartel deberá ser repuesto por el contratista toda vez que sea retirado y/o dañado.

FORMULARIO I:
CONSTANCIA DE VISITA DE OBRA

EXPTE N°: _____

REFERENCIA: _____

Siendo las _____ del día _____ del mes _____ del año _____, se reúnen en el punto _____ de encuentro, _____, Departamento _____, las siguientes personas, con el fin de practicar la visita de obra, requerida en los pliegos de condiciones del proceso de _____

INFORMACION DEL OFERENTE:

PERSONA NATURAL /JURIDICA / UNION TEMPORAL / EMPRESA:

REPRESENTANTE LEGAL:

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION:

DIRECCION Y TELEFONO:

TARJETA PROFESIONAL:

HORA DE LLEGADA:

FIRMA:

OBSERVACIONES:

FIRMA RESPONSABLE ARQ. OBRAS Y SERVICIOS: _____

NOMBRE Y APELLIDO: _____

FORMULARIO II: APROBACION CONDICIONES DE OBRA

EXPTE N°: _____

REFERENCIA: _____

Siendo las _____ del día _____ del mes _____ del año _____, luego de realizar la visita de obra en el punto de encuentro, _____, Departamento _____, el oferente confirma haber tomado conocimiento de las condiciones en que se desarrollara la obra hasta su total terminación, comprometiéndose a realizar los trabajos de acuerdo a su fin, de manera que resulte entera y ejecutada en regla de arte y reglamento, cuya terminación este a entera satisfacción de la inspección de obra de la oficina de Arquitectura, Obras y Servicios del Ministerio Publico Fiscal.

El oferente renuncia a todo derecho de reclamo posterior por desconocimiento de las características del lugar y condiciones de trabajo. Asimismo, afirma haber realizado la visita de obra para verificar las medidas y condiciones de tareas a realizar.

DATOS DEL OFERENTE:

PERSONA NATURAL / JURIDICA / UNION TEMPORAL / EMPRESA:

REPRESENTANTE LEGAL:

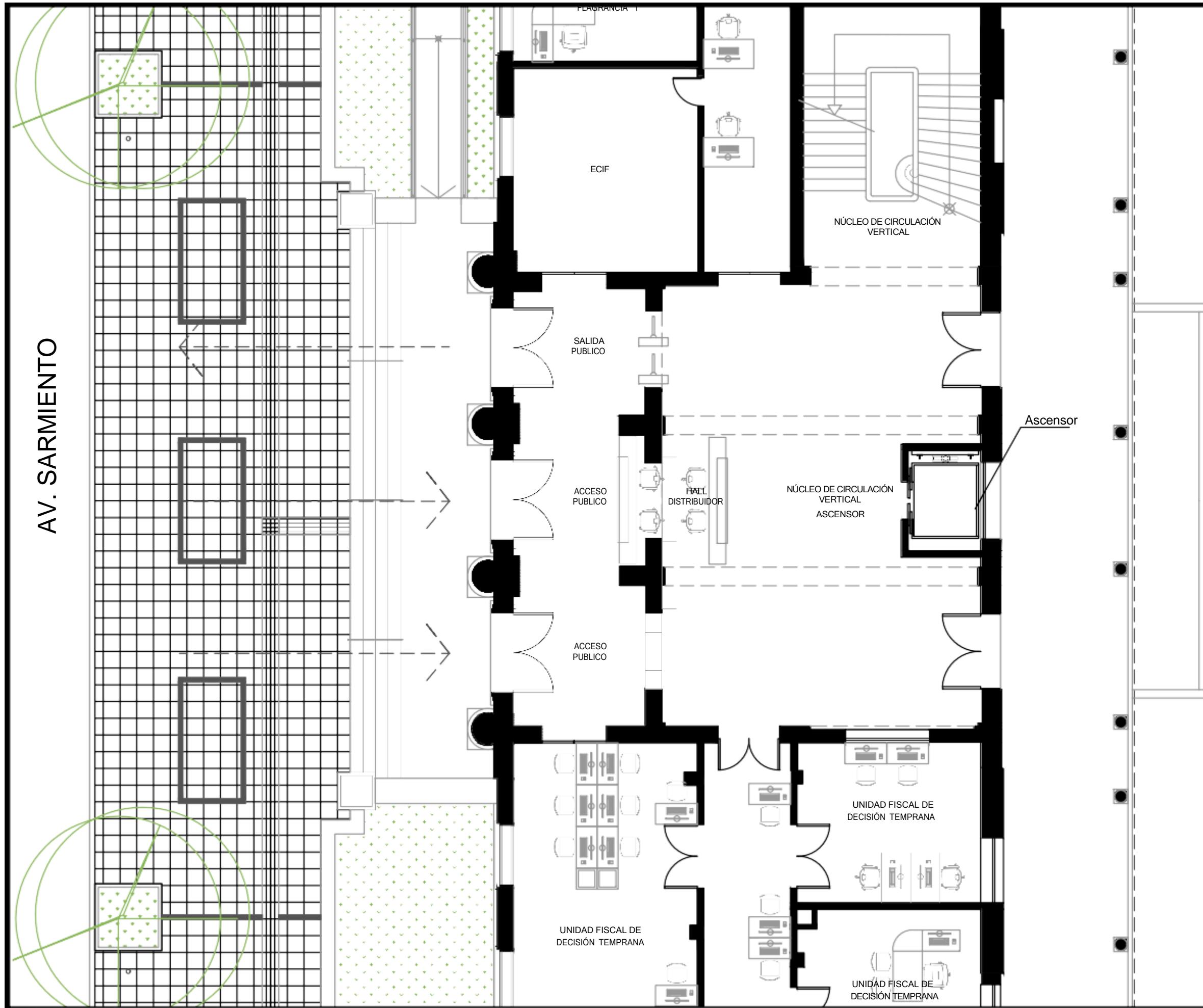
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION:

DIRECCION Y TELEFONO:

TARJETA PROFESIONAL:

FIRMA:

Anexo IV
Planimetría.



MPF
MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL DE TUCUMÁN

OBRA:

PLANIMETRIA PRIMER PISO

INMUEBLE:

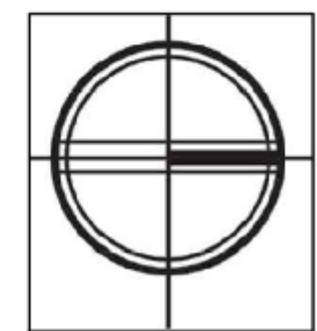
fuERO PEñal-saRMiEnTO 431

DESIGNACIÓN DEL PLANO:

ascEnsor

ESCALA DEL PLANO:

S/E



N

PROYECTO:

ASCENSOR REDONDO

INMUEBLE:

ESPAÑA
nº1438

DESCRIPCIÓN:

**Servicio de
Mantenimiento,
Asistencia
Técnica,
provisión de
repuestos,
reparaciones
menores y
mano de obra
necesaria para
el correcto
funcionamiento
del ascensor.**

